

DECRETOS**DECRETO N° 590 (M.H. y O.P.)**

28/04/05

Autorizando al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al SAF 600 - Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos (\$ 51.400) a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, la que será destinada a afrontar la difícil situación socio-económica por la que atraviesan los obreros de la Empresa Gatilar S.A. - Chemical y Anillaco - Primera Quincena Abril 2005 - a razón de Pesos Cien (\$ 100) a cada uno de ellos, cuya nómina se incorpora como parte integrante del presente acto de gobierno.

El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el presente decreto, conforme lo establecido en la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

GATILAR - CHAMICAL

N°	Nombre y Apellido	Doc.	Número
1	Aballay, Hipólito Dino	DNI	25.163.597
2	Aballay, Víctor Abel	DNI	26.659.149
3	Acosta, Pablo Andrés	DNI	25.163.536
4	Agüero, Martín Ramón	DNI	10.611.918
5	Agüero, Angel Alberto	DNI	22.703.184
6	Agüero, Dardo Marcelino	DNI	21.867.246
7	Agüero, José Luis	DNI	21.867.453
8	Agüero, Julio César	DNI	27.225.391
9	Agüero, Manuel Antonio	DNI	26.593.149
10	Agüero, Pedro Raimundo	DNI	25.409.161
11	Agüero, Roberto Nicolás	DNI	22.084.845
12	Agüero, Mario Andrés	DNI	23.910.777
13	Aguirre, Cristian Alberto	DNI	25.590.321
14	Aguirre, Francisco Nicolás	DNI	25.409.172
15	Aguirre, Mario Mercedes	DNI	22.987.354
16	Alamo, José Marcelo	DNI	22.299.462
17	Alamo, Nicolás Ramón	DNI	18.309.906
18	Albornoz, Hugo Alberto	DNI	27.808.721
19	Albornoz, Jorge Ramón	DNI	24.558.791
20	Aldeco, José	DNI	22.248.856
21	Aldeco, Juana Incolaza	DNI	12.212.286
22	Aliendro, Carlos Ariel	DNI	27.497.018
23	Aliendro, Nicolás Esteban	DNI	26.659.151
24	Aliendro, Victoria Martina	DNI	16.433.502
25	Alloza, Angel	DNI	03.420.773
26	Álvarez, Ariel Rubén	DNI	27.808.742
27	Andrada, Sergio Nicolás	DNI	24.110.074
28	Arévalo, Luis Antonio	DNI	21.695.820
29	Argandoña, Francisco Miguel	DNI	17.625.799
30	Arias, Narciso Javier	DNI	18.540.500
31	Arroyo, Diego Armando	DNI	28.766.691
32	Arroyo, Isidra Felisa	DNI	14.001.031
33	Arroyo, Juan Carlos	DNI	28.160.708
34	Arroyo, Juan Pablo	DNI	28.160.707
35	Arroyo, Roberto Carlos	DNI	24.558.805
36	Artaza, Bruno Nicomedes	DNI	12.477.523
37	Artaza, Eduardo Sergio	DNI	20.631.236
38	Artaza, Jorge Adrián	DNI	23.200.876
39	Artaza, Oscar Patricio	DNI	25.924.870
40	Asís, Sandro Gabriel	DNI	24.110.010

41	Asís, Gumersindo Gabriel	DNI	10.290.969
42	Avila de Pedernera, Simona	DNI	14.362.167
43	Avila, Antonio del Carmen	DNI	11.685.311
44	Avila, Antonio Gerardo	DNI	16.433.638
45	Avila, Atilano Jorge	DNI	14.806.137
46	Bamba, Silvia Nicolasa	DNI	18.441.609
47	Barrigón, Juan Eduardo	DNI	24.900.238
48	Barrionuevo, Daniel Andrés	DNI	26.778.738
49	Barrionuevo, Mario Delio	DNI	12.055.573
50	Bertinetti, Alcides Luis	DNI	06.253.077
51	Bonino, Marcelo Gustavo	DNI	22.403.886
52	Brandalisse, Alfredo Nicolás	DNI	28.160.828
53	Britos, Alejandro Darío	DNI	26.507.554
54	Britos, Bruno del Rosario	DNI	11.336.164
55	Britos, Emma Elizabeth	DNI	27.808.715
56	Britos, Gonzalo Jesús	DNI	29.428.819
57	Britos, Juan Marcelo	DNI	26.406.612
58	Britos, Luis Daniel	DNI	28.160.884
59	Britos, Norma Victoria	DNI	20.380.770
60	Britos, Remigia del Rosario	L.C.	05.706.097
61	Britos Roberto Gabriel	DNI	25.225.805
62	Brizuela Alberto Nicolás	DNI	27.068.522
63	Brizuela, Carlos Alberto	DNI	22.032.481
64	Brizuela, Carlos Damián	DNI	28.160.846
65	Brizuela, Claudio Andrés	DNI	22.161.848
66	Brizuela, Fernando Martín	DNI	27.068.567
67	Brizuela, José Germán	DNI	27.269.855
68	Brizuela, Juan Carlos	DNI	22.530.726
69	Brizuela, Julio Andrés	DNI	28.160.827
70	Brizuela, Pedro Daniel	DNI	22.062.998
71	Bustamante, Orlando Efraín	DNI	25.409.146
72	Bustos de Mora, Dominga J.	DNI	06.142.067
73	Bustos, Cristian	DNI	26.555.304
74	Bustos, Hugo Alfredo	DNI	28.160.922
75	Bustos, Juan Carlos	DNI	21.867.285
76	Bustos, Julio César	DNI	21.867.234
77	Bustos Lidia	DNI	13.843.751
78	Bustos Pedro Alberto	DNI	13.045.911
79	Cabrera, Pedro Santos	DNI	12.739.473
80	Campos Leonel	DNI	27.269.858
81	Cardozo, Ricardo Ramón	DNI	12.739.491
82	Cargnelutti, Jorge	DNI	13.964.131
83	Carranza, Jesús Nicolás	DNI	26.335.693
84	Carrera, Alejo Ricardo	DNI	17.223.590
85	Carrizo, Ariel Miguel	DNI	28.766.551
86	Carrizo, Estaquio Félix	DNI	13.352.876
87	Carrizo, Imelda Nicolasa	DNI	20.631.190
88	Carrizo, Juan Gabriel	DNI	24.558.765
89	Carrizo, Juana Tomasa	DNI	12.477.555
90	Casas, Aníbal del Rosario	DNI	16.643.969
91	Casas, Félix Nicolás	DNI	13.569.757
92	Casas, Luis Alberto	DNI	17.787.552
93	Castro, Carlos Nicolás	DNI	24.110.122
94	Castro Dante Oscar	DNI	22.084.922
95	Castro, Fernando Sebastián	DNI	23.322.897
96	Castro, Mariela del Rosario	DNI	26.778.781
97	Castro Ricardo Ramón	DNI	22.084.812
98	Ceballos, Edith del Valle	DNI	21.867.288
99	Chumbita, Carlos Daniel	DNI	27.068.555
100	Chumbita, Guillermo	DNI	28.160.774
101	Chumbita, Julio César	DNI	13.352.826
102	Chumbita, Silvio Daniel	DNI	24.110.047
103	Colchad, César Diego	DNI	13.918.012
104	Collante, Sergio Nicolás	DNI	28.160.706
105	Collante, Silvia	DNI	10.029.236
106	Contrera, Martín	DNI	22.987.319
107	Contreras, Alejo Enrique	DNI	11.038.938
108	Contreras, César Cirilo	DNI	11.821.491
109	Contreras, Dardo Efraín	DNI	27.808.839
110	Contreras, Juan Facundo	DNI	25.195.094

111	Contreras, Rómulo Dardo	DNI	11.100.974
112	Coronel, Silverio	DNI	10.138.831
113	Corzo, Ariel Nicolás	DNI	26.659.172
114	Corzo, Cristian Luis	DNI	26.106.645
115	Corzo, David Calixto	DNI	21.867.258
116	Corzo, Guillermo Aníbal	DNI	27.068.597
117	Corzo, Gustavo Ramón	DNI	23.200.932
118	Corzo, Nelson Miguel	DNI	28.766.699
119	Corzo, Nora del Carmen	DNI	11.336.142
120	Corzo, Omar Américo	DNI	20.110.187
121	Corzo, Walter	DNI	17.223.596
122	Corzo, William Iván	DNI	27.808.832
123	Corzo, Nery Osvaldo	DNI	22.084.933
124	Dávila, Jorge Daniel	DNI	28.766.526
125	Díaz de Dávila, Angélica R.	DNI	13.352.805
126	Díaz, Alfredo Gabriel	DNI	25.163.540
127	Díaz, Aníbal Jerónimo	DNI	18.373.629
128	Díaz, Bernardo Alejandro	DNI	22.703.192
129	Díaz, Carlos Alberto	DNI	26.555.521
130	Díaz, Horacio Nicolás	DNI	23.200.936
131	Díaz, Mariano Nicolás	DNI	22.769.385
132	Díaz, Nicolás Loreto	DNI	24.110.015
133	Díaz, Nicolás Sergio	DNI	17.418.937
134	Díaz, Roberto Darío	DNI	25.924.861
135	Domínguez de Molina, M.	DNI	16.035.072
136	Domínguez, Jorge Ariel	DNI	27.808.796
137	Domínguez, Martín Javier	DNI	23.913.821
138	Domínguez, Ramón Ceferino	DNI	21.356.654
139	Domínguez, Víctor Hugo	DNI	26.778.784
140	Fariás, Carlos	DNI	22.997.082
141	Fariás, Nazareno Luis	DNI	26.347.441
142	Fernández de Navarro, Ana M	DNI	13.694.678
143	Fernández, Carlos Alberto	DNI	18.418.126
144	Fernández, César Enrique	DNI	25.163.515
145	Fernández, Rubén Isaac	DNI	23.913.815
146	Fernández, Teresa de Jesús	DNI	18.013.206
147	Ferreira, Carlos Javier	DNI	27.497.013
148	Ferreira, Carlos Jorge	DNI	14.974.394
149	Ferreira, Diego Hernán	DNI	25.163.594
150	Ferreira, Mónica Susana	DNI	21.356.661
151	Flores, Santos Eloy	DNI	20.110.983
152	Flores, Juan Benito	DNI	13.843.736
153	Funes, Sergio Martín	DNI	23.871.172
154	Godoy, Nicolás Guillermo	DNI	16.785.009
155	Godoy, Pedro Nolasco	DNI	12.739.448
156	Gómez, Catalina Velia	DNI	13.843.745
157	Gómez de Torres, Adriana	DNI	14.362.059
158	Gómez, Fernando Gastón	DNI	27.808.757
159	González, Adrián David	DNI	23.200.917
160	González, César Laureano	DNI	12.496.284
161	González de Arévalo, Graciela	DNI	16.035.060
162	González, Juan Carlos	DNI	14.806.175
163	González, Marcelo Nicolás	DNI	26.778.779
164	González, Mario Isacc	DNI	17.721.029
165	Granillo, María	DNI	24.284.699
166	Granillo, Nilda	DNI	25.225.455
167	Guevara, Ramón Antonio	DNI	13.600.895
168	Guzmán, Sergio Aldo	DNI	14.362.113
169	Heredia, Carlos Alberto	DNI	12.671.788
170	Herrera, Luis Alberto	DNI	13.352.891
171	Hogas, Horacio Gastón	DNI	27.068.560
172	Jofré de Romero, María T.	DNI	04.821.890
173	Leguiza de Cuevas, Ramona	DNI	13.843.835
174	Leguiza de Valencio, Josefa	DNI	11.336.133
175	Leguizamón, Héctor Jesús	DNI	28.051.461
176	Leguizamón, Román Pablo	DNI	12.261.114
177	Llanos Gladis	DNI	92.482.212
178	Llanos, Andrés Felipe	DNI	25.311.211
179	Llanos Claudia Beatriz	DNI	20.398.492
180	Llanos, Sarafina Celedonia	DNI	05.706.44

181	López de Ferreira, Mercedes	DNI	13.843.753
182	López, Nicolás del Valle	DNI	11.685.352
183	López, Antonia Margarita	DNI	13.843.815
184	López, Jorge Daniel	DNI	26.778.702
185	López, Juan Nicolás	DNI	21.867.270
186	Loza, Mercedes Asunción	DNI	13.352.946
187	Loza, Nelson Fabián	DNI	27.808.740
188	Lucca, Oscar Daniel	DNI	25.353.296
189	Lucero, Nicolás Oscar	DNI	21.356.675
190	Luján, Cristian Armando	DNI	26.108.674
191	Luján, José Pedro	DNI	17.223.585
192	Luján, Marcelina América	DNI	13.045.967
193	Luján, Marcelo Enrique	DNI	21.356.749
194	Luján, Mario Oscar	DNI	25.644.074
195	Luján, Ramón Mercedes	DNI	16.035.042
196	Luna de Leguizamón, Felisa	DNI	10.290.939
197	Luna, Alfredo Nicolás	DNI	26.778.759
198	Luna, Alicia Magdalena	DNI	16.785.040
199	Luna, Carlos Ramón	DNI	14.273.430
200	Luna, Diego Horacio	DNI	27.808.795
201	Luna, José Augusto	DNI	27.695.267
202	Luna, Juan Marcelo	DNI	24.964.521
203	Luna, Lorenza Benita Noemí	DNI	14.362.107
204	Luna, Nicolás Lázaro	DNI	12.739.468
205	Luna, Raúl Nicolás	DNI	25.644.098
206	Luna, Ricardo César	DNI	26.507.591
207	Luna, Walter Hugo	DNI	25.924.841
208	Macias, Mario Venacio	DNI	11.618.977
209	Maldonado, Hugo	DNI	16.907.591
210	Marín, Rubén Osvaldo	DNI	13.721.764
211	Marino, Gustavo José	DNI	12.541.602
212	Martínez, Gustavo Darío	DNI	25.425.554
213	Martínez, Nicolás Demetrio	DNI	14.806.129
214	Martínez, Nicolás Santiago	DNI	10.290.934
215	Martínez, Santiago Nicolás	DNI	27.269.886
216	Martínez, Sergio Rinaldo	DNI	17.056.233
217	Mercado, Andrés Nicolás	DNI	14.362.145
218	Mercado, Antonio Ceferino	DNI	20.393.195
219	Mercado, Julio Jesús	DNI	16.785.199
220	Mercado, Patricia Adriana	DNI	21.356.798
221	Mercado, Santos Horacio	DNI	08.304.924
222	Mercado, Pablo Isidoro	DNI	11.100.985
223	Merele, Cristian Javier	DNI	26.347.427
224	Molina, Diego Alejandro	DNI	20.068.729
225	Molina, Jorge Antonio	DNI	14.001.330
226	Molina, José Ariel	DNI	23.200.825
227	Molina, Juan Carlos	DNI	13.843.844
228	Molina, Leonardo Enrique	DNI	23.693.156
229	Montero, Roxana	DNI	23.352.565
230	Montero, Valle	DNI	22.714.129
231	Moreno de Corzo, Sara del C.	DNI	14.362.159
232	Moreno, Ariel Dardo	DNI	21.867.339
233	Moreno, Benito del Carmen	DNI	25.924.882
234	Moreno, José Ricardo	DNI	10.611.997
235	Moreno, Roberto Antonio	DNI	12.157.221
236	Moyano, Luis Daniel	DNI	20.326.023
237	Moyano, Nicolás Hilario	DNI	25.163.524
238	Murganti, Daniel Alejandro	DNI	29.130.404
239	Murganti, Julián Alberto	DNI	27.257.918
240	Neyra, Gustavo Fernando	DNI	28.160.918
241	Neyra, Tránsito Atilio	DNI	13.352.879
242	Nieto Ponce, Roberto Iván	DNI	23.913.811
243	Nieto, Adrián José	DNI	22.084.850
244	Nieto, Aldo Miguel	DNI	20.500.045
245	Nieto, Carlos Gabriel	DNI	25.644.030
246	Nieto, Enrique Antonio	DNI	14.362.188
247	Nieto, Juan Carlos	DNI	24.558.742
248	Nieto, Carlos Rubén	DNI	26.507.508
249	Nievas, Jorge Antonio	DNI	13.596.393
250	Nievas, Mario César	DNI	18.160.317

251	Ocampo, Rito Desiderio	DNI	10.834.741
252	Ojeda, Oscar	DNI	13.124.835
Cont. Decreto N° 590/05			
253	Oliva, Adrián Ramón	DNI	28.211.174
254	Oliva, Américo Isidro	DNI	11.645.451
255	Oliva, Cristian Daniel	DNI	26.659.146
256	Oliva, Roberto Carlos	DNI	25.183.572
257	Olivera, Hernán Gonzalo	DNI	26.640.477
258	Orellano, Diego Antonio	DNI	27.808.803
259	Oros, Cristian Eduardo	DNI	29.977.953
260	Oros, Esteban Alejandro	DNI	11.100.936
261	Orquera, Francisco Nicolás	DNI	23.200.861
262	Ortiz, Guillermo Aníbal	DNI	28.160.725
263	Ortiz, José	DNI	18.577.749
264	Oviedo, Adán Enrique	DNI	14.362.081
265	Oviedo, Alejo Orlando	DNI	11.100.998
266	Oviedo, Ángel Daniel	DNI	24.558.735
267	Oviedo, Norma	DNI	12.569.798
268	Oyola, Delfín Genaro	DNI	14.806.149
269	Oyola, José Damián	DNI	25.924.832
270	Oyola, Leonida Benita	DNI	11.904.491
271	Paredes, Eduardo Nicolás	DNI	16.656.049
272	Paredes, Leonides Nicolás	DNI	13.091.129
273	Patat de Artaza, Blanca M.	DNI	10.989.260
274	Paz, Diego del Rosario	DNI	28.849.304
275	Paz, Humberto Nicolás	DNI	08.015.806
276	Paz, Leonardo Nicolás	DNI	23.693.196
277	Pedernara, Mario David	DNI	27.068.594
278	Peiretti, Carolina Verónica	DNI	24.575.987
279	Peña, Nicolás Alberto	DNI	12.967.696
280	Pereyra de Collante, Ana M.	DNI	17.342.701
281	Pereyra, Angel Leonardo	DNI	21.867.247
282	Pereyra de Gallardo, Juana J.	DNI	04.705.270
283	Pereyra, Juan Antonio	DNI	28.160.825
284	Pereyra, César Damián	DNI	14.594.434
285	Pereyra, Yael Soledad	DNI	27.269.833
286	Pérez, Antonia del Carmen	DNI	21.867.281
287	Quintero, Horacio Enrique	DNI	11.859.045
288	Quinteros, Lorena Beatriz	DNI	26.402.549
289	Quinteros, Oscar Elías	DNI	13.843.838
290	Quiroga, Leonardo Adrián	DNI	27.269.891
291	Quiroga, Luis Alberto	DNI	26.347.496
292	Ramírez, Alejandro Rafael	DNI	22.775.113
293	Reynoso, Abdón Omar	DNI	14.362.006
294	Reynoso, Jorge Abraham	DNI	13.352.818
295	Reynoso, Nicolás Ezequiel	DNI	28.766.577
296	Reynoso, Ramón Eduardo	DNI	13.843.874
297	Rivarola, José Luis	DNI	17.783.965
298	Rivero de Jiménez, Balbina	DNI	20.109.166
299	Rivero, Angel Rubén	DNI	26.347.450
300	Rivero, Bartolomé Antonio	DNI	10.611.911
301	Rivero, Elizabeth del Valle	DNI	23.200.923
302	Rivero, Gabriel Enrique	DNI	26.336.002
303	Rivero, Gabriel Nicolás	DNI	22.084.923
304	Rivero, Jorge Gustavo	DNI	22.987.385
305	Rivero, Soledad del Valle	DNI	25.644.008
306	Rodríguez, Vicente Marcelo	DNI	22.705.389
307	Rodríguez, César del Carmen	DNI	24.110.004
308	Rodríguez, María Ester	DNI	12.482.442
309	Rodríguez, Sandra Antonia	DNI	24.558.776
310	Rogel, Jorge Eduardo	DNI	17.571.214
311	Rojas, Ana Martha	DNI	24.558.853
312	Rojas, Carlos del Rosario	DNI	28.160.762
313	Rojas, Damián Diego	DNI	27.662.165
314	Rojas, Raúl Marcelo	DNI	25.924.849
315	Romero, Elba Noelia	DNI	26.778.787
316	Romero, Ernesto Cristóbal	DNI	20.953.345
317	Romero, Jesús Diego	DNI	24.403.799
318	Romero, Jorge Antonio	DNI	27.222.087
319	Romero, Jorge Hugo	DNI	14.806.141

320	Romero, José Luis	DNI	11.856.404
321	Romero, José Ramón	DNI	18.523.513
322	Romero, Juan Pablo	DNI	26.778.768
323	Romero, Julio César	DNI	26.016.146
324	Romero, Julio Orlando	DNI	12.472.931
325	Romero, Manuel Esteban	DNI	27.808.863
326	Romero, Mario Alberto	DNI	26.659.171
327	Romero, Norberto Antonio	DNI	24.110.048
328	Romero, Paciente Antonio	DNI	13.843.805
329	Romero, Rita Carolina	DNI	16.785.086
330	Romero, Sergio Nicolás	DNI	27.068.541
331	Romero, Zulma del Valle	DNI	23.693.153
332	Saavedra, Carlos Dante	DNI	18.013.264
333	Saavedra, Daniel Horacio	DNI	23.035.661
334	Saavedra, Miguel Ángel	DNI	28.160.753
335	Salinas, Ángel Luis	DNI	16.785.194
336	Salinas, Félix Oscar	DNI	16.213.369
337	Salinas, Víctor Hugo	DNI	17.223.645
338	Sánchez, Catalina Lila	DNI	06.195.283
339	Sánchez, Ricardo Alberto	DNI	22.549.413
340	Saravia, Enrique Ramón	DNI	13.045.986
341	Saravia, Martín	DNI	13.352.927
342	Servilla Sergio David	DNI	16.998.510
343	Silva, Lelia Noelia	DNI	25.644.026
344	Silva, Ramón Martín	DNI	17.035.631
345	Soria, Adrián David	DNI	27.662.175
346	Soria, Beatriz Emma	DNI	12.261.103
347	Soria, Jorge Luis	DNI	26.778.766
348	Tello, Ariel Alejandro	DNI	23.024.195
349	Tello, Gloria Olga	DNI	13.352.993
350	Toledo de Rivero, Dalmacia	LC	05.384.067
351	Toledo, José Alberto	DNI	25.451.870
352	Toledo, Juan Carlos	DNI	20.631.067
353	Toledo, Nicolás Ramón	DNI	13.843.783
354	Torres de Vera, Lucia C.	DNI	05.109.214
355	Torres, Eduardo Oscar	DNI	23.200.987
356	Torres, Fernando Nicolás	DNI	24.558.766
357	Torres, Francisco Tiburcio	DNI	10.834.777
358	Torres, Juan Carlos	DNI	14.806.132
359	Torres, Luis Ariel	DNI	26.858.213
360	Torres, Luis Horacio	DNI	26.858.214
361	Torres, Marcelo Ramón	DNI	28.160.755
362	Torres, Víctor Francisco	DNI	28.160.765
363	Valdez de Nieto, Arminda	DNI	04.821.889
364	Valdez, Pablo Germán	DNI	26.507.528
365	Valencio, Gerardo Alfredo	DNI	21.867.324
366	Valencio, Justo	LE	13.843.865
367	Vargas, Silvio Daniel	DNI	25.644.054
368	Vega, Rubén Jesús	DNI	13.175.949
369	Vega, Domingo	DNI	06.721.452
370	Vera, Rafael Antonio	LE	08.017.942
371	Vera, Adriana del Valle	DNI	22.703.176
372	Vera, Carina Irene	DNI	24.110.003
373	Vera, Cirilo Felipe	LE	08.304.595
374	Vera de Soria, Nilda del R.	DNI	12.477.528
375	Vera, Diego Carlos	DNI	17.223.481
376	Vera, Javier Andrés	DNI	24.558.876
377	Vera, Juan Carlos	DNI	16.433.549
378	Vera, Juan Carlos	DNI	26.778.725
379	Vera, Mario Nicolás	DNI	14.362.128
380	Vera, Nicolás Alberto	DNI	24.110.093
381	Vera, Ramón Nicolás	DNI	27.808.819
382	Vera, Sergio Germán	DNI	24.558.710
383	Vera, Sergio Raúl	DNI	25.644.063
384	Vergara, María	DNI	23.660.383
385	Vergara, Sara	DNI	24.284.708
386	Villarruel, Raúl	DNI	11.856.255
387	Villegas Llompert, Carlos A.	DNI	29.384.883
388	Wamba de López, María M.	LC	4.466.363
389	Wamba, José Martín	DNI	21.356.652

390	Wamba, Luis Eduardo	DNI	23.400.901
391	Yacante, Andrea	DNI	25.871.056
392	Zárate, Jorge Damián	DNI	29.160.704
393	Barrera, José Luis	DNI	16.145.21
394	Fedi, César Ronald	DNI	13.457.929
395	Morillo, Mario Eduardo	DNI	10.903.646
396	Zárate, Dante Nicolás	DNI	17.783.997

GATILAR - ANILLACO

N°	Apellido y Nombre	N° de Doc.
1	Agüero, Beatriz del Valle	26.311.030
2	Agüero, Carina Soledad	29.284.854
3	Allendes, Teresa	27.255.828
4	Alvarez, David Fernando	28.392.767
5	Alvarez, María Ofelia	25.018.361
6	Arancibia, César Fabián	28.106.132
7	Arancibia, Miguel Angel	27.255.803
8	Arancibia, Nelson Nicolás	29.428.251
9	Aravena, Néstor Alejandro	23.293.468
10	Aravena, Víctor Ariel	28.158.885
11	Barros, Luis Alberto	17.194.540
12	Brandan, Salvador	11.346.541
13	Brizuela, Adelaida Elizabeth	16.299.227
14	Brizuela, Nelson Adrián	25.657.811
15	Brizuela, Sergio Daniel	27.640.900
16	Bustamante, Omar Nicolás	24.724.564
17	Bustamante, Víctor Orlando	25.807.941
18	Cabrera, Roque José	12.595.955
19	Carrasco, Ramón Mariano	13.594.121
20	Carreras Núñez, Alejandro A.	24.041.519
21	Carrizo, Pedro Nicolás	25.927.154
22	Casa, Noelia Beatriz	23.392.770
23	Chacoma, Cristian Javier	24.724.558
24	Chacoma, Marcelo Heriberto	27.047.641
25	Chacoma, Nicolás Jesús	27.397.628
26	Choque, Inés	11.576.751
27	Chumbita, Ariel Leonidas	24.939.516
28	Chumbita, Carlos Fabián	27.397.288
29	Chumbita, Gonzalo Daniel	25.695.516
30	Córdoba, Sergio A.	20.108.565
31	De la Fuente, Carina Silvana	27.914.185
32	De la Fuente, Edgar F.	23.392.758
33	De la Fuente, Ivana Soledad	26.771.910
34	De la Fuente, Yolanda R.	17.484.545
35	De la Puente, Rene Ariel	23.165.297
36	De la Vega, Gastón Darío	29.284.855
37	De la Vega, Miguel Ceferino	20.438.263
38	Delgado, Juana Nicolasa	25.737.407
39	Delgado, Miguel Angel	21.813.159
40	Díaz, Celso Adrián	22.013.833
41	Díaz, Daniel Alonso	24.724.559
42	Díaz, Eduardo Fabricio	28.819.649
43	Díaz, Roberto Carlos	23.352.865
44	Díaz, Rubén Darío	22.607.390
45	Domínguez de Vega, Norma	17.384.114
46	Duran, Víctor Bernardino	18.337.552
47	Falón, Alicia Raquel	28.392.772
48	Fuentes, Antonia Gregoria	25.904.436
49	Nieto, Omar Claudio	16.664.547
50	Fuentes, Ramón Alfredo	21.813.131
51	Fuentes, Sergio Eduardo	25.018.374
52	Garay, Carlos Rafael	25.073.851
53	García, Eduardo Antonio	26.870.070

54	González, Edgardo Alberto	25.172.016
55	González, Walter David	26.870.012
56	Grosso, Carlos Martín	28.114.860
57	Guerrero de la Fuente, Beatriz	16.664.787
58	Guerrero, Damián	28.477.860
59	Guerrero, Javier Arnaldo	24.827.712
60	Herrera, Adrina Francisco	20.108.515
61	Herrera, Hugo Alejandro	25.425.031
62	Juárez, Nicolás Emanuel	27.451.232
63	Lamas Anolfo Sebastián	28.934.718
64	Lucero, Roberto Carlos	26.449.021
65	Medina de la Vega, Gladis	21.947.327
66	Mercado, Blanca Verónica	21.606.943
67	Mercado, Roberto Miguel	24.048.908
68	Mercado, Vilma Antonia	20.108.567
69	Moreno, María Eugenia	29.284.853
70	Moreno, María Magdalena	28.564.544
71	Moreno, Paola Griselda	25.904.431
72	Nieto de Barros, María T.	21.813.175
73	Nieto de Bustamante, Zulma B.	18.508.498
74	Nieto, Iris Fabiana	24.304.844
75	Nieto, Leonardo Daniel	24.048.921
76	Nieto, Nelson Javier	23.392.754
77	Núñez, Diego Matías	28.348.961
78	Núñez, Edgar Miguel	26.390.052
79	Núñez, Miguel Augusto	16.299.225
80	Ocampo, Ceferino Antonio	28.619.643
81	Ocampo, Teresita Gladis	25.904.442
82	Oviedo, Pedro Manuel	21.813.184
83	Paredes, José Luis	25.348.866
84	Peralta, Luis Sergio	23.293.472
85	Ponce, Héctor Luis	17.548.855
86	Quiroga, Francisco Nélon	14.248.313
87	Ramos, Walter Antonio	26.593.406
88	Rasgado, Carlos Mario Jesús	27.192.308
89	Rivero, Nelson Walter	16.769.170
90	Rodríguez de Toledo, Flavio	27.397.282
91	Rodríguez, Cristian Norberto	25.018.389
92	Rodríguez, Humberto César	08.719.047
93	Rodríguez, Jorge Italo	26.646.878
94	Rodríguez, Marcelina Beatriz	16.431.044
95	Rodríguez, Vanesa Natividad	28.819.660
96	Romero, Jorge Alfredo	25.904.427
97	Romero, José Orlando	16.440.989
98	Romero, María Carina	26.311.027
99	Romero, Rita Alejandra	26.311.026
100	Salas, Silvia Magdalena	29.284.359
101	Saracho, Adrián	28.482.761
102	Saracho, Angel Mariano	26.256.709
103	Silva, Jesús Elois	08.041.504
104	Soria, Gabriel Arcángel	16.956.996
105	Suarez, Juan Ariel	28.606.949
106	Tanquía, Sergio Daniel	25.904.426
107	Toledo, Alicia del Carmen	18.560.617
108	Toledo, Sergio Matías	28.819.655
109	Toledo, Silvio Alejandro	26.311.047
110	Vega, Carlos Ramón	20.363.367
111	Vega, José Luis	25.309.923
112	Vega, Marcela Carolina	27.914.189
113	Vega, Orlando Nicolás	22.262.352
114	Vega, Roberto Carlos	24.174.357
115	Villagra, Manuel Amado	17.416.564
116	Zampollo, Jorge Luis Nicolás	28.555.328

117	Almonacid, Natalio Antonio	25.018.285
118	Moreno, Luis Ismael	17.194.526

RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas

RESOLUCION (C.R.C.) Nº 33/04

La Rioja, 24 de setiembre de 2004

Visto: las disposiciones del Decreto Ley Nº 21.323/63 (Obras Públicas) y Modificatorias; las Leyes Nº 7.536/04 (Compre Riojano) y Nº 7.696/04 (Emergencia Habitacional) y el Decreto Nº 1.153/04 (Registro de Contratistas de Obras Públicas); y

Considerando:

Que el importante Plan de Obras Públicas encarado por el Gobierno Provincial hace necesario y conveniente que se implemente con urgencia soluciones en la normativa actual, tendiente a posibilitar que la gran mayoría de las empresas constructoras estén inscriptas y habilitadas para participar en las licitaciones correspondientes.

Que, no obstante ello, las normas a implementar deben permitir inscribir y habilitar a quienes cumplan con estar constituidas como sociedades regulares o unipersonales, fehacientemente acreditada su personería y responsabilidades fiscales.

Que las capacidades a otorgar deben contemplar las circunstancias del pasado reciente que han influido negativamente en la realidad actual de las empresas, y así también reflejar sus reales posibilidades.

Que hubo hechos imprevisibles, como la ruptura de la paridad peso-dólar, la abrupta recesión económica y el proceso inflacionario consecuente.

Que los índices de actualización oficiales (INDEC Nivel General de la Construcción, por ejemplo) no pueden contemplar realidades como las señaladas en el considerando precedente, por lo que deberían salvarse, al solo efecto de valorizar más justamente los antecedentes con los que los inscriptos obtienen sus capacidades.

Que, según consta en Acta Nº 42 de fecha 24/09/04, es voluntad del Consejo de este Registro de Contratistas resolver la situación planteada respecto de la problemática antes mencionada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1.153/04,

EL CONSEJO DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS
DE OBRAS PUBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Derógase las normas internas actualmente vigentes.

Artículo 2º.- Apruébase las normas internas que, como Anexo I y II, forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Regístrese en el libro correspondiente y archívese.

Arq. Roberto Jorge Saluzzo
Presidente
Registro de Contratistas

Arq. Raquel Lafón
Sec. Técnico

Arq. Jorge E. Garay
Vicepresidente I

Registro de Contratistas Consejo de Registro de Contratistas
de Obras Públicas

ANEXO I - Resolución (C.R.C.) Nº 33/04**NORMAS INTERNAS****INDICE****CAPITULO I: Objetivos, Conceptos y Definiciones**

Apartado 1º	Objetivos
Apartado 2º	Conceptos
Apartado 3º	Definiciones

CAPITULO II: Especialidades y Requisitos

Apartado 4º	Especialidades
Apartado 5º	Especialidad Arquitectura
Apartado 6º	Especialidad Infraestructura
Apartado 7º	Especialidad Telecomunicación e Informática
Apartado 8º	Requisitos

CAPITULO III: Métodos de Cálculo de las Capacidades

Apartado 9º	Capacidad Técnica de Contratación Individual por Especialidad
Apartado 10º	Capacidad de Ejecución Anual
Apartado 11º	Capacidad de Contratación Anual
Apartado 12º	Periodo Válido para Antecedentes de Obras

CAPITULO IV: Disposiciones Transitorias

Apartado 13º	Periodo Excepcional
Apartado 14º	Capacidades finales por Emergencia
Apartado 15º	Capacidades mínimas por Emergencia
Apartado 16º	Monto para obras menores por la Emergencia
Apartado 17º	Transferencia de Capacidades
Apartado 18º	Excepción para incluir obras nuevas.

CAPITULO I: Objetivos, Conceptos y Definiciones

Apartado 1º: Objetivos.

Las presentes normas internas tienen los siguientes objetivos relativos a la inscripción y calificación de las empresas constructoras.

- Precisar los conceptos y definiciones.
- Establecer las especialidades y requisitos para ser considerada como empresa constructora.
- Instituir el método de cálculo de las capacidades.
- Aprobar disposiciones transitorias.

Apartado 2º: Conceptos.

Sólo obtendrán la inscripción y calificación como empresas constructoras las personas físicas (Unipersonales) o jurídicas (Sociedades Regulares) que cumplan con los requisitos contenidos en el Listado del Anexo II de la presente Resolución.

Las capacidades que se aprueben en base a la información oficial de la empresa y coherentes con las declaraciones juradas impositivas correspondientes, tendrán en cuenta;

- a) Experiencia en las especialidades.
- b) Aptitud económica financiera.
- c) Cumplimiento en los contratos y/o relaciones comerciales.
- d) Antigüedad.

Apartado 3°: Definiciones.

A los efectos de la aplicación de las presentes normas internas, serán validas las siguientes definiciones:

a) Obras Menores y Obras Mayores: De acuerdo al Presupuesto Oficial, las obras se clasificarán en Menores o Mayores.

* Obras Menores: serán aquellas en las que el Presupuesto Oficial sea igual o menor que \$ 100.000 (Cien Mil Pesos).

* Obras Mayores: serán aquellas en las que el Presupuesto Oficial supere \$ 100.000 (Cien Mil Pesos).

Por Resolución del Consejo del Registro la suma límite indicada (\$ 100.000,00) se actualizará anualmente, o bien, cuando el Consejo del Registro así lo disponga definiendo la metodología y oportunidad.

El monto máximo previsto por el Decreto Ley 21.323 y modificatorias para Licitaciones Privadas, será una referencia principal para establecer el límite indicado.

b) Capacidad Técnica de Contratación Individual por Especialidad: es el mayor monto que la empresa puede licitar, concursar o contratar, simultáneamente y por cada especialidad en la que esté inscrita. Es un monto anual, por doce (12) meses corridos siguientes a la declaración que deberá compararse con el Presupuesto Oficial o Monto de Obra a contratar, según corresponda, siempre anualizados, es decir, dividido por el Plazo de Obra expresado en años, o fracción de años, no pudiendo ser este divisor menor que cincuenta centésimos (0.50).

c) Capacidad de Ejecución Anual: es el mayor monto que la empresa puede ejecutar anualmente en obras de la misma o diferente especialidad.

d) Monto de Obra Comprometido: es la suma de los importes pendientes de certificar de los contratos en ejecución para los próximos doce (12) meses corridos inmediatos siguientes a la declaración de las obras al momento de la solicitud del Certificado de Capacidad. En consecuencia, el saldo a certificar se computará de acuerdo al plazo de obra residual, a saber.

* Igual o menor a un año, se computará el 100% del saldo a certificar.

* Mayor a un año, deberán reducirse dividiéndolos por el plazo residual expresado en años.

e) Capacidad Libre de Contratación Anual: es el mayor monto que la empresa puede contratar anualmente en obras de la misma o diferente especialidad. Surge de la diferencia entre la Capacidad de Ejecución Anual y el Monto de Obra Comprometido.

Es un monto anual, por doce (12) meses corridos inmediatos siguientes a la declaración de las obras al momento de la solicitud del Certificado de Capacidad, que deberá compararse con el Presupuesto Oficial o Monto de Obra a contratar, según corresponda, siempre anualizados, es decir, dividido por el plazo de obra expresado en años o fracción de años. En este caso el divisor no tiene limitante inferior.

f) Emisión de Certificados para Concursar o Licitar y para Contratar: el Registro solo emitirá los certificados a las empresas inscriptas solicitantes cuando sus Capacidades Libre de Contratación disponible sean igual o mayor al Presupuesto Oficial o Monto Contractual anualizados acorde a los límites puntualizados en cada caso.

Cuando se presenten asociadas legalmente dos o más empresas inscriptas, se sumarán las Capacidades Libre de Contratación respectivas.

g) Actualización: Cuando deba actualizarse valores de los Balances se empleará el índice del INDEC Precios Mayorista Nivel General, mientras que cuando se trate de importes relativos a Obras y al solo efecto de revalorizarlos como antecedentes en el Registro, se adoptará el Índice del Costo de la Construcción Nivel General.

En todos los casos el Coeficiente de Actualización será el que surja de la relación entre el índice del mes en que se calcula la capacidad y el mes básicos del importe a actualizar, pudiéndose adoptar el mismo periodo inmediato anterior conocido.

Para la valoración del equipo propiedad de la empresa, y siempre con los valores básicos consignados en el Balance, se empleará la técnica de la Ley de Revalúo Contable N° 19.742 con plazo de amortización de diez (10) años.

h) Empresa Constructora Riojana: De acuerdo a lo definido por el Artículo 3° de la Ley N° 7.536/04 (Compre Riojano) se considerará Empresa Constructora Riojana a las que tengan su inscripción originaria en el Registro Público de Comercio de La Rioja, o bien a las que registren una antigüedad de dos (2) años desde su inscripción en el mismo.

i) Equipos y Antecedentes Propiedad de la Empresa: El concepto en base al cual se calcularán las capacidades es adoptar lo que realmente es propiedad de la empresa constructora, y en los valores oficiales, esto es, aquellos que figuran en su Balance respectivo en Sociedades Regulares o DDJJ de Bienes Personales, Ganancias y papeles de trabajo en Unipersonales y sean básicos para el cálculo de los Impuestos, el que tendrá preeminencia en caso de disparidad. En lo referente a bienes registrables, la forma de acreditar la propiedad es mediante la presentación del título respectivo a nombre de la empresa (Régimen Legal del Automotor Ley N° 14.467 y Dcto. N° 1.114/97 "Régimen Jurídico del Automotor").

CAPITULO II: Especialidades y Requisitos

Apartado 4°: Especialidades.

Las empresas podrán ser inscriptas y calificadas, separadamente, en una o varias especialidades.

El Registro abarca las distintas actividades de la Industria de la Construcción, subdivididas según la naturaleza de las obras y en las que se calificarán a las empresas de acuerdo a su especialidad.

A los efectos de la Capacidad Técnica de Contratación Individual, ellas son:

- a) Arquitectura
- b) Infraestructura
- c) Telecomunicación e Informática.

Apartado 5°: Especialidad Arquitectura.

Pertencerán a esta especialidad las obras en las que predominen las construcciones y/o su mantenimiento, de viviendas, hospitales, escuelas, etc., y/o que contengan las siguientes construcciones:

- a) Estructuras de mamposterías y hormigón armado
- b) Estructuras metálicas
- c) Estructuras de madera
- d) Construcciones complementarias a las precedentes, tales como, sanitarios, electricidad, gas y/o pintura, etc.
- e) Todo otro tipo de obra que a solo juicio del Consejo no esté incluida en el precedente listado y

corresponda ser considerada como perteneciente a esta especialidad.

Apartado 6°: Especialidad Infraestructura.

Pertenecerán a esta especialidad las obras en las que predominen las construcciones y/o su mantenimiento puntualizados a continuación:

- a) Eléctricas: Semaforización. Iluminación. Generación, comando, transmisión o distribución de energía eléctrica.
- b) Mecánicas: Montajes industriales. Redes de gas. Instalaciones de aire acondicionado.
- c) Saneamiento: Redes de agua y cloacas. Planta de tratamientos. Desagües pluviales. Tanques, cisternas y filtros.
- d) Viales: Pavimentos rígidos y flexibles. Pavimentos articulados. Obras básicas: movimientos de suelo y conservación. Obras de arte: puentes, alcantarillas y puentes peatonales. Señalización horizontal y vertical. Cordones cunetas. Cunetas.
- e) Hidráulicas: Diques. Captación de fluentes. Canales. Perforaciones. Defensas de cauces, etc.
- f) Todo otro tipo de obra que, a solo juicio del Consejo, no esté incluida en el detalle precedente listado y corresponda ser considerada como perteneciente a especialidad.

Apartado 7°: Especialidad Telecomunicación e Informática.

Pertenecerán a esta especialidad las obras en la que predominen las construcciones y/o su mantenimiento puntualizados a continuación:

- a) Telefonía. Radio y televisión. Telecomunicación. Informática.
- b) Todo otro tipo de obra que, a solo juicio del Consejo, no esté incluida en el detalle precedente y corresponda ser considerada como perteneciente a especialidad.

Apartado 8°: Requisitos.

Para tener derecho a ser inscripta y obtener las capacidades respectivas, las empresas constructoras deberán cumplir, además de los requisitos del listado que integra el Anexo II de la presente Resolución, con los siguientes aspectos de mayor relevancia que se puntualizan a modo de condiciones excluyentes:

- a) Tener un Representante Técnico de Empresa, ya sea contratado, socio o propietario, con título profesional universitario competente para la especialidad, inscripto y habilitado en el Consejo o Colegio Profesional respectivo de la Provincia de La Rioja.
- b) Contar con la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio.
- c) Los socios, directores de las empresas y representantes técnicos que ocupen cargos públicos en la Administración Nacional, Provincial y/o Municipal deben cumplir con lo establecido en la Ley Provincial N° 3.870 (Art. 62°) y el Decreto Nacional 41/99 "Código de Ética de la Función Pública" (Art. 41°).
- d) Ser propietario del Equipo Mínimo siguiente:

*** Obras Mayores:**

Vehículos utilitarios y/o herramientas y/o equipo/s y/o instrumental afín a las especialidades a la que solicita capacidad, por un monto total del valor neto de actualización contable, según la técnica de la Ley N° 19.742 s/Balance, no inferior a \$ 60.000 (SeSENTA Mil Pesos) a agosto de 2004.

*** Obras Menores:**

Vehículos utilitarios y/o herramientas y/o equipo/s y/o instrumental afín a las especialidad/es a la que solicita capacidad, por un monto total del valor neto de actualización contable según la técnica de la Ley N° 19.742 s/Balance, no inferior a \$ 20.000 (Veinte Mil Pesos) a agosto de 2004.

Mediante Resolución del Consejo del Registro los montos arriba consignados se actualizarán anualmente, o bien, cuando el Consejo del Registro así lo disponga, definiendo la metodología y oportunidad.

CAPITULO III: Métodos de Cálculo de las Capacidades

Apartado 9°: Capacidad Técnica de Contratación Individual por Especialidad.

Fórmula:

$$CTCIE = VB \times CC$$

La Capacidad Técnica de Contratación Individual por Especialidad (CTCIE) se la otorgará, si así corresponde, por cada una de las especialidades en que se habilite a la empresa, a su solicitud.

El valor básico (VB) es la ponderación de los resultados obtenidos en punto 9.1., capacidad calculada en base a los antecedentes de obras ejecutadas _ Parte 1_ (CTCIE 1) y Punto 9.2., capacidad calculada en base al equipo propiedad de la misma _Parte 2 (CTCIE 2), tomando el sesenta por ciento (60 %) de la mayor y el cuarenta por ciento (40 %) de la menor.

CC es el Coeficiente por Concepto, calculado de acuerdo a las tablas y fórmulas indicadas al final del presente Apartado.

9.1. Cálculo en Base a los Antecedentes u Obras Ejecutadas_ Parte 1.

La Capacidad Técnica de Contratación Individual por Especialidad, determinada en base a los antecedentes u obras ejecutadas_ Parte 1_ se calculará empleando la fórmula siguiente:

$$\sum_{i=1}^4 \text{Obra}_i \times \text{CAN}_i \times \text{CACT}_i \times \text{CTO}_i \times \text{DT}_i$$

$$CTCIE1 = \frac{\sum_{i=1}^4 \text{Obra}_i \times \text{CAN}_i \times \text{CACT}_i \times \text{CTO}_i \times \text{DT}_i}{4}$$

Donde:

Obra _i	Es el monto de contrato de obra, con un máximo de cuatro (4) obras terminadas dentro de los últimos diez (10) años a la fecha de cierre del último balance (Sociedades regulares) o DDJJ de Ganancias y Bienes personales (Unipersonales), discriminadas por cada una de las especialidades en las que se solicita capacidad
Can _i	Coeficiente de anualización, por cada Obra= 12/(Plazo de Obra expresado en meses)
CACT _i	Coeficiente de Actualización, por cada Obra, según Apartado 3° Punto g)
CTO _i	Coeficiente según tipo de Comitente, igual a cuatro (4) si es una Obra Pública; tres (3) si es Obra Privada y dos (2) si es por cuenta propia o subcontrato.
DT _i	Coeficiente = 1.20 si el Representante Técnico de la Empresa es propietario o socio con participación no inferior al 33 %, y por uno (1) si es contratado.

Tal como indica la Fórmula se sumarán los resultados por cada una de las obras declaradas, y se dividirá por cuatro

(4) aunque el número de ellas (por cada Especialidad) sea menor a cuatro (4).

Este resultado será la Parte 1 de la Capacidad Técnica de Contratación Individual por Especialidad determinada en base a las obras ejecutadas.

Se podrán declarar obras que estén respaldadas por los siguientes documentos:

Obras Públicas:

- * Contrato.
- * Facturas.
- * Certificados de Obra y recepción provisoria o definitiva según corresponda.

Obras Privadas, Cuenta Propia o Subcontrato:

- * Contrato.
- * Facturas.
- * Certificados de Obras y recepción provisoria o definitiva según corresponda, en caso de poseerlos.

En los casos de contratos mancomunados, se declarará el monto contractual e indicará el porcentaje de participación que le corresponda.

9.2. Cálculo en Base al Equipo de Propiedad de la

Rubros del Activo		Coef.
A	Depósitos y Certificados	1.00
B	Inversiones en Obras	0.90
C	Otras cuentas a cobrar	0.70
D	Otras cuentas a cobrar no corrientes	0.35
E	Caja y Bancos	1.00
F	Bancos (no corrientes)	0.50
G	Inversiones corrientes	1.00
H	Inversiones no corrientes	0.50
I	Máquinas, útiles y herramientas (Valor Neto de Actualización Contable Ley N° 19.742) x 1,5	0.90
J	Inmuebles de uso (Valor Neto de Actualización Contable Ley N° 19.742)	0.70
K	Bienes cambio corrientes	0.70
L	Bienes de cambio no corrientes	0.35
M	Otros activos corrientes	0.60
N	Otros activos no corrientes	0.35
Ñ	Otros bienes de uso	0.60
O	Activos intangibles	0.10

Empresa _ Parte 2

La Capacidad Técnica de Contratación Individual por Especialidad, determinada en base al Equipo de Propiedad de la Empresa _ Parte 2_ se calculará empleando la fórmula siguiente:

$$CTCIE_2 = \text{Valor Equipo} \times 1.50 \times CE$$

Donde:

Valor Equipo	Es el valor neto de actualización contable de la totalidad del equipo de propiedad de la empresa, calculado según la técnica de la Ley N° 19.742, con un plazo de amortización de diez (10) años, el que se potenciará por medio del ponderador 1.50 indicado.
CE	Es el Coeficiente de Equipo que asumirá dos valores según la especialidad: <ul style="list-style-type: none"> * Arquitectura: CE=7 * Infraestructura: CE =4 * Telecomunicación e informática: CE =4

9.3. Coeficiente por Concepto (CC).

Concepto	Coeficiente CC	Concepto	Coeficiente CC
Muy bueno	1.40	Regular	0.80
Bueno	1.00	Malo	0.40

El coeficiente final CC a aplicar será el promedio aritmético de los coeficientes respectivos a cada uno de los informes recibidos por las obras ejecutadas en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha de presentación.

Si no se recibiera ningún informe, se adoptará CC=0.80, transitoriamente, por 60 días. Transcurrido dicho periodo y en caso de no recibirse ningún informe, el coeficiente quedará firme.

Apartado 10º: Capacidad de Ejecución Anual.

La Capacidad de Ejecución Anual (CEA) se calculará por fórmula:

$$CEA = VB \times CC$$

Donde:

El Valor Básico (VB) será la ponderación de los resultados obtenidos en los Puntos 10.1. Capacidades Económicas (CE) y 10.2. Capacidad de Producción (CP), tomando el sesenta por ciento (60 %) de la mayor y el mayor y el cuarenta por ciento (40 %) de la menor.

CC: Coeficiente por Concepto calculado de acuerdo al Apartado precedente.

10. 1. Capacidad Económica.

La Capacidad Económica (CE) se calculará por la fórmula siguiente:

$$CE = CRE \times 5$$

Donde:

CRE	<u>Capital Real Especifico:</u> a los fines de la Capacidad Económica, surgirá de la diferencia entre los rubros del Activo y Pasivo que se consignan abajo, extraídos del Balance General del último ejercicio, afectados por los coeficientes que en cada caso se indican.
-----	--

Asimismo, se consideran con valor actualizados los rubros en los que así se indica:

	Rubros del Pasivo	Coef.
A	Pasivo corriente	1.00
B	Pasivo no corriente	0.50
C	Ganancias diferidas	0.30
D	Beneficios a discutir y cuentas part. de los socios	1.00

(Cuando los rubros del Activo “cuentas por cobrar” “a” a “d” sea a más de un (1) año, se tomará como coeficiente el cincuenta por ciento (50 %) del indicado precedentemente).

10.2. Capacidad de Producción.

La Capacidad de Producción se determinará por la fórmula siguiente:

$$CP = \left[\sum_{t=1}^{12} \text{Certif}_{t,i} \times C\text{Act}_{t,i} \right] \times \left[\frac{\text{Coef.Ind}_s + \text{Coef. Ind}_i}{2} \right] + \text{Coef. } s/\text{Equipo} + CA$$

Donde:

Certif _{t,i}	Es el importe mensual certificado dentro de la mayor producción en doce (12) meses corridos, tomados en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha de cierre del último Balance (Sociedades regulares) o DDJJ de Ganancias y Bienes Personales (Unipersonales). Se declararán Obras Públicas Privadas,
-----------------------	---

	Subcontratadas y Obras por cuenta propia, indicando la participación cuando sean mancomunadas. Para que los importes certificados sean incluidos en un 100 % se consignarán solo los valores realmente facturados y certificados e incluidos en las DDJJ impositivas referidas.
CAct _i	Coefficiente de Actualización, por cada mes, según Apartado 3° Punto g)
Coef. Ind. _s	Coefficiente que se obtiene en base al Índice de Solvencia, de acuerdo a los indicado más abajo
Coef. Ind. _L	Coefficiente que se obtiene en base al Índice de Liquidez, de acuerdo a lo indicado más abajo.
Coef. s/Equipo	Coefficiente que se obtiene en base a la relación entre el valor del equipo y el Capital Real Específico, de acuerdo a lo indicado más abajo.
CA	Coefficiente que representa a la antigüedad, calculado de acuerdo a lo indicado más abajo.

Capacidad de Producción se determinará en base a la fórmula precedente, en donde no podrá exceder de cuatro (4) sumatoria del segundo paréntesis, es decir, la de los coeficientes, calculados en base al Índice de Solvencia (I_s); Índice de Liquidez (I_L); Relación entre valor del Equipo propio al Capital Real Específico (CRE) y la expresión de la Antigüedad (C.A).

Coefficiente en base al índice de solvencia:

* En el análisis e interpretación de la situación patrimonial, el elemento básico lo constituye el índice de solvencia que establece la mayor o menor peligrosidad de las inversiones de la empresa, es decir, la forma en que han sido invertidos y utilizados sus capitales y será dado por:

$$I_s = \frac{\text{TotalActivo} - (\text{Caja} + \text{Banco} + \text{Activo Intangible})}{\text{Pasivo Total} - (\text{Caja} + \text{Banco})}$$

De acuerdo con el valor resultante del índice, se adoptará los siguientes coeficientes parciales:

Índice 2 o más Coeficiente =2

Índice 1 o menos Coeficiente=0

Entre ambos límites el Coeficiente se obtendrá por interpolación lineal recta.

Para el caso de I_s, cuyo denominador es negativo, el coeficiente a aplicar será igual a dos (2).

Cuadro de Interpolación

I _s	Coef. Ind. _s	I _s	Coef. Ind. _s
1 o menos	0.00	1.05	0.10
1.10	0.20	1.15	0.30
1.20	0.40	1.25	0.50
1.30	0.60	1.35	0.70
1.40	0.80	1.45	0.90
1.50	1.00	1.55	1.10
1.60	1.20	1.65	1.30
1.70	1.40	1.75	1.50
1.80	1.60	1.85	1.70
1.90	1.80	1.95	1.90
2.00 o más	2.00		

Coefficiente en base al Índice de Liquidez

* En el análisis e interpretación financiera, la fórmula determinante está constituida por el Índice de Liquidez que indica la mayor o menor facilidad de la empresa para hacer frente a las deudas y está dado por:

$$I_L = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Según el valor de este índice, se adoptarán los siguientes coeficientes parciales:

Índice 1,75 o más Coeficiente =2

Índice 1 o menos Coeficiente =0

Entre ambos límites el coeficiente se obtendrá por interpolación lineal recta.

Cuadro de Interpolación

I _L	Coef. Ind. _L	I _L	Coef. Ind. _L
1 o menos	0.00	1.05	0.13
1.10	0.27	1.15	0.40
1.20	0.53	1.25	0.66
1.30	0.80	1.35	0.93
1.40	1.07	1.45	1.20
1.50	1.33	1.55	1.46
1.60	1.59	1.65	1.72
1.70	1.87	1.75	2.00

En los casos en que el Índice de Solvencia y el de Liquidez de las empresas sean menores o iguales que uno coma cinco (1,5) y cero coma nueve (0,90), respectivamente, la calificación será considerada a nivel de Consejo o autoridad funcional máxima, previo estudio de la situación económico-financiera y auditorías técnico contable que fueren necesarios.

Coefficiente en base al Equipo

* Es el Coeficiente resultante de la Relación “a/b” entre el Equipo (Valor Neto de Actualización s/Ley N° 19.742 x 1.50) y el Capital Real Específico.

Relación a/b	Coef. s/Equipos	Relación a/b	Coef. s/Equipo
0.80 =< a/b	1.00	0.30=<a/b<0.50	0.25
0.50 =<a/b<0.80	0.50	a/b<0.30	0.00

Coefficiente en base a la Antigüedad

Se calculará aplicando la fórmula siguiente:

$$CA = (0.10 \times \text{años}) \leq 1$$

Para las empresas constructoras que son sociedades regulares o unipersonales los “años de antigüedad” son los contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo.

Para las empresas constructoras que son continuadoras de una unipersonal, por antigüedad deben entenderse los años desde su primera inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo, de la empresa inicial de la cual sea legalmente continuadora.

Apartado 11°: Capacidad de Contratación Anual.

Esta capacidad surge de la diferencia entre la Capacidad de Ejecución Anual y el Monto de Obra Comprometido (ver definiciones, Apartado N° 3).

Monto de Obra Comprometido (MOC): Se determinará aplicando la siguiente fórmula referida a los contratos en ejecución:

$$n \text{ MaCertif. } \times \text{Coef. Act.}_1$$

$$MOC = \sum \frac{\text{MaCertif.}_i}{\text{Saldo Plazo}_1}$$

Donde:

MaCertif. _i	Es el monto a certificar de cada contrato
Coef.Act. _i	Coefficiente de Actualización, por cada Contrato, según Apartado 3º Punto g)
Saldo Plazo ₁	=1 si el plazo de obra restante de cada contrato es =< 1 año. En cambio, si fuese > a un (1) año, el denominador deberá expresarse en años incluida fracción.

Apartado 12º: Período válido para antecedentes de obras.

Solo podrán declararse obras como antecedentes a los efectos del cálculo de las capacidades, a las efectivamente terminadas antes del cierre oficial del Balance en base al cual se solicita inscripción o actualización.

Si las obras fuesen terminadas en fechas posteriores al cierre oficial del Balance, solo podrán considerárselas si se presenta un Balance de Corte con fecha posterior a la terminación de las mismas. Esta metodología solo podrá realizarse una única vez en el periodo de vigencia de las capacidades otorgadas con el balance oficial presentado.

CAPITULO IV: Disposiciones Transitorias

A los siguientes efectos:

* Actuar coherentemente con las disposiciones de la Ley 7.596/04 de Emergencia Habitacional.

* Atender la solicitud de la mayoría de las empresas constructoras inscriptas en el sentido de que se potencien sus capacidades teniendo en cuenta la aguda recesión de los recientes años que no permitieron acumular antecedentes.

* Posibilitar la mayor participación posible de empresas constructoras, medianas y pequeñas en el intensivo Plan de Obras Públicas instrumentado por el Gobierno Provincial.

Serán válidas las siguientes disposiciones por el término de un año desde su aprobación y se prorrogarán por única vez por un año más si el Consejo lo considera oportuno.

Apartado 13º: Periodo Excepcional.

A partir de la fecha de aprobación de las presentes normas internas, podrán incluirse a los efectos del cálculo de la capacidad, obras que tengan las siguientes antigüedades.

a) Diez (10) años para la capacidad de producción.

Apartado 14º: Capacidades Finales por Emergencia.

Los resultados obtenidos de la Capacidad Técnica de Contratación Individual por Especialidad (CTCIE) del Apartado 9º y la Capacidad de Ejecución Anual (CEA) del Apartado 10º se potenciarán en base coeficientes especiales y transitorios de la siguientes manera:

Capacidad Técnica de Contratación Individual por Especialidad, por Emergencia	CTCIE_E	=	CTCIE	*	CE*CP
Capacidad de Ejecución Anual, por Emergencia	CEA_E	=	CEA	*	CE*CP

Donde:

CE :	Coefficiente de Emergencia e igual a uno con treinta centésimos (1.30) a aplicarse a todas las capacidades de las empresas inscriptas o a inscribirse, cualquier sea su procedencia.
CP:	Coefficiente Provincial e igual a uno con veinte centésimos (1.20) a aplicarse a todas las capacidades de las empresas inscriptas o a inscribirse, con la condición de que sea empresa en el marco de la Ley 7.536/04 (Compre Riojano)

Estos coeficientes no se aplicarán a efectos de determinar el Monto de Obra Comprometido ni se aplicarán a potenciar las Capacidades Mínimas por Emergencia del Apartado siguiente.

Apartado 15º: Capacidades Mínimas por Emergencia.

Las empresas inscriptas en Obras Menores, independientemente de los resultados que arroje el calculo de sus capacidades de acuerdo a la metodología general arriba detallada, podrán solicitar que el Consejo le otorgue, excepcionalmente, las Capacidades Técnica de Contratación Individual Mínima por Especialidad por Emergencia, y de Ejecución Anual Mínima por Emergencia, por la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00) a cada una de ellas.

El Consejo autorizará las capacidades solicitadas si se cumplen los siguientes requisitos:

a) Es empresa constructora riojana conforme lo establecido en la Ley 7.536/04.

b) Presenta Declaración Jurada de que ni el titular de la empresa y/o al menos uno de sus socios, se encuentra interdicto civil, penal ni profesionalmente.

c) Presenta Declaración Jurada de que ni el titular de la empresa y o al menos uno de sus socios ha sido sancionado profesionalmente en los últimos dos años.

Cumplido lo precedente, evaluada y aprobada la solicitud, el Registro hará constar en el certificado respectivo, que las capacidades así aprobadas solo podrán emplearse en las Reparaciones y para las obras que se ejecuten en el ámbito de la Ley N° 7.696/04 de Emergencia Habitacional.

La anualización de los montos del Presupuesto Oficial y de contrato, según corresponda, a los efectos de la comparación con las Capacidades Técnica de Contratación Individual Mínima por Especialidad por Emergencia, y de Ejecución Anual Mínima por Emergencia, se hará dividiendo los mismos por la unidad (1).

Apartado 16º: Monto para Obras Menores por la Emergencia.

Para las empresas inscriptas en Obras Menores y acogidas a lo establecido en el Apartado 15 de las presentes normas internas, el monto límite consignado para Obras Menores en el Apartado 3 de \$ 100.000,00 se amplía a \$ 300.000,00.

Apartado 17º: Transferencia de Capacidades.

Las empresas inscriptas en más de una especialidad, podrán solicitar Transferencia de una Capacidad Técnica de Contratación Individual de una especialidad a otra.

Los límites de esta prerrogativa son:

* El monto a transferir desde una especialidad no puede ser mayor que el treinta por ciento (30%) del valor aprobado para la misma.

* El monto transferido a la especialidad que se desea incrementar, no puede ser mayor que el treinta por ciento (30%) del valor aprobado para la misma.

Si el requerimiento de transferencia es a efectos de contratar una obra, ésta quedará firme en el mismo acto de emitirse el certificado respectivo.

Apartado 18º: Excepción para incluir Obras Nuevas.

Dentro del plazo de seis (6) meses, posteriores a la fecha de aprobación de las presentes Normas Internas, y en coherencia con la Ley 7.696/04, las empresas inscritas o que soliciten su inscripción podrán, a efectos de actualizar u obtener su Capacidad Técnica de Contratación Individual por Especialidad, incluir como antecedentes, obras terminadas en fecha posterior a la del cierre del último balance oficial presentado o a presentar para obtener las capacidades.

ANEXO II - RESOLUCION (C.R.C.) N° 33/04

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION

Las empresas constructoras que solicite inscripción o actualización en el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de La Rioja, deberán cumplir con la presentación de los siguientes requisitos, actualizados a la fecha de presentación de la solicitud:

Formul. N°	Descripción	Empresa Nueva		Empresa Existente		Actualización
		Inscrip.		Inscrip.		
		s/antec.	c/antec.	s/antec.	c/antec.	
1	Solicitud de inscripción o actualización con el sellado de Ley	Si	Si	Si	Si	Si
2	Datos sociales y fiscales de la empresa	Si	Si	Si	Si	
	Inscripción de la Unipersonal o del Contrato Social respectivo actualizado en el Registro Público de Comercio con certificación de subsistencia según corresponda.	Si	Si	Si	Si	
	Inscripción de las modificaciones al Contrato Social actualizadas, en el Registro Público de Comercio, con certificación de subsistencia si correspondiere.			Si hubiere	Si hubiere	Si hubiere
	Constancia de libros rubricados que exige el Código de Comercio debidamente actualizados.	Si	Si	Si	Si	Si
	Fotocopia de actas de designación de autoridades vigentes (Soc. Regulares).	Si	Si	Si	Si	Si
3	Referencias Comerciales y Bancarias.	Si	Si	Si	Si	Si
4,4.	Nómina de Equipos de propiedad de la empresa motorizado (c/Título de propiedad) y no motorizado.	Si	Si	Si	Si	Si
	Planilla de revalúo del equipo propiedad de la empresa s/Ley N° 19.742 no inferior a \$	Si	Si	Si	Si	Si

	20.000 para Obras Menores o \$ 60.000 para Obras Mayores.					
5,5ª	Detalle de Bienes Raíces de propiedad de la empresa	Si	Si	Si	Si	Si
6 6ª b	Obras ejecutadas y en ejecución.		Si		Si	Si
7	Planilla p/determinar Capacidad Técnica de Contratación Individual por Especialidad		Si		Si	Si
8	Balance de Inicio o General del último ejercicio en sociedades regulares o Manifestación de Bienes en Unipersonales intervenida por Consejo de Ciencias Económicas.	Si	Si	Si	Si	Si
	Inscripción en IVA; Ganancias e Ingresos Brutos.	Si	Si	Si	Si	
	Declaraciones Juradas anuales y/o mensuales de IVA; Ganancias e Ingresos Brutos y Papeles de Trabajo en Unipersonales			Si	Si	Si
	Inscripción en el IERIC actualizada	Si	Si	Si	Si	Si
9, 9ª	Contrato con el Representante Técnico. Habilitación Profesional	Si	Si	Si	Si	Si
10	Declaración de cargos públicos de integrantes de la Empresa y Representante Técnico	Si	Si	Si	Si	Si
11ª 11b	Planilla p/determinar la Capacidad de Producción.		Si		Si	Si

Referencias:

Empresa Nueva: Es la empresa, Unipersonal o Sociedad Regulares, recién creada.

Empresa Existente: Es la empresa que tiene un tiempo de existencia.

Nota: Las fotocopias deberán ser debidamente certificadas por Escribano Público.

C/c. - \$ 1.300,00 - 06/09/2005

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas**

RESOLUCION (C.R.C.) N° 60/04

La Rioja, 10 de diciembre de 2004

Visto: El Expediente F6-00443-4-04 de fecha 02/08/04 de la Administración Provincial de Obras Públicas.

Considerando:

Que la empresa Obras y Servicios S.A. se encuentra inscrita con el N° 40 en el Registro de Contratistas de Obras Públicas en las Especialidades de Arquitectura e Infraestructura con vencimiento el 30 de junio de 2005.

Que en base a lo dispuesto por el Dcto. 1.153/04, mediante Resolución (C.R.C.) N° 47/04 el Consejo del Registro de Contratistas de Obras Públicas resuelve notificar a la empresa Obras y Servicios S.A., para que, en el término de diez (10) días hábiles formulen su descargo y aporten pruebas en su defensa, bajo apercibimiento de ley; la que consta en fojas N° 162 y 163 del expediente mencionado en el visto de la presente.

Que tal como surge en Nota de fecha 15/11/04 la empresa Obras y Servicios S.A. contesta el requerimiento formulado por Resolución (C.R.C.) N° 47/04.

Que la contestación mencionada anteriormente fue tratada en el seno del Consejo de este Registro según consta en Acta N° 50 de fecha 25/11/04.

Que en el descargo efectuado por la empresa mencionada en el visto de la presente, ésta reconoce expresamente que las obras no fueron declaradas en tiempo y forma.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1.153/04, Artículo 18°, la sanción prevista deberá alcanzar a los integrantes del Directorio de la Sociedad Anónima.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.153/04,

**EL CONSEJO DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apercibir a la empresa Obras y Servicios S.A., como así también individualmente a cada uno de los integrantes del Directorio, Ing. Juan José Saúl, D.N.I. N° 17.037.371, Mat. Profesional N° 2.042 en su carácter de Presidente y, Sr. Alejandro Navarro Santana, D.N.I. N° 08.304.732, en su carácter de Director Suplente.

Artículo 2°.- Comunicar por Nota a la causante, a los organismos oficiales correspondientes en orden a lo establecido en el Dcto. N° 1.153/04, Artículo 18° y cursar la pertinente comunicación al Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P.), agregar los presentes actuados al legajo de la firma que se trata.

Artículo 3°.- Registrar en el Libro correspondiente, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Arq. Roberto Jorge Saluzzo
Presidente
Registro de Contratistas

Arq. Raquel Lafón
Sec. Técnico
Registro de Contratistas

Arq. Jorge E. Garay
Vicepresidente I
Consejo de Registro de Contratistas
de Obras Públicas

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas**

RESOLUCION (C.R.C.) N° 61/04

La Rioja, 10 de diciembre de 2004

Visto: El Expediente F6-00410-4-04 de fecha 15/07/04 de la Administración Provincial de Obras Públicas.

Considerando

Que la empresa Casema Construcciones de Navarro, Mario A. (Unipersonal) se encuentra inscrita con el N° 36 en el Registro de Contratistas de Obras Públicas en las Especialidades de Arquitectura e Infraestructura con vencimiento el 30 de junio de 2005.

Que, en base a lo dispuesto por el Dcto. 1.153/04, mediante Resolución (C.R.C.) N° 46/04 el Consejo del Registro de Contratistas de Obras Públicas resuelve notificar a la empresa Casema Construcciones de Navarro, Mario A. (Unipersonal), para que en el término de diez (10) días hábiles formulen su descargo y aporten pruebas en su defensa, bajo apercibimiento de ley; la que consta a fojas N° 374, 375 y 376 del expediente mencionado en el visto de la presente.

Que, tal como surge en Nota de fecha 10/11/04, la empresa Casema Construcciones de Navarro, Mario A. (Unipersonal) contesta el requerimiento formulado por Resolución (C.R.C.) N° 46/04.

Que la contestación mencionada anteriormente fue tratada en el seno del Consejo de este Registro según consta en Acta N° 50 de fecha 25/11/04.

Que en el descargo efectuado por la empresa mencionada en el visto de la presente, ésta reconoce expresamente que las obras no fueron declaradas en tiempo y forma.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1.153/04, Artículo 18°, la sanción prevista deberá alcanzar al titular de la Empresa Unipersonal.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.153/04,

**EL CONSEJO DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE
OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apercibir a la empresa Casema Construcciones de Navarro, Mario A. (Unipersonal), como así también al titular de la misma, Arq. Navarro, Mario Alfredo, D.N.I. N° 20.253.138. Mat. Profesional N° a-489.

Artículo 2°.- Comunicar por Nota a la causante, a los organismos oficiales correspondientes, en orden a lo establecido en el Dcto. N° 1.153/04, Artículo 18°, y cursar la pertinente comunicación al Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (C.I.M.O.P.), agregar los presentes actuados al legajo de la firma que se trata.

Artículo 3°.- Registrar en el Libro correspondiente, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Arq. Roberto Jorge Saluzzo
Presidente
Registro de Contratistas

Arq. Raquel Lafón
Sec. Técnico
Registro de Contratistas

Arq. Jorge E. Garay
Vicepresidente I
Consejo de Registro de Contratistas
de Obras Públicas

N° de orden	N° de licitación	Empresa	N° de Resolución	Capacidades			Verimiento
				Arquitectura	Infraestructura	Anual	
01	58	Garve S.R.L.	48/04	\$ 6.287.589,86	\$ 1.482.514,19	\$ 4.418.768,76	30/09/2005
02	59	Gervari S.A.	51/04	\$ 3.630.192,30		\$ 6.291.795,68	30/04/2005
03	60	Grupo Akropolis-Herrera y Diaz Garay-Obras y Servicios SC.	52/04 62/04	\$ 311.374,17 \$ 300.000,00	\$ 177.928,09 \$ 300.000,00	\$ 210.577,88 \$ 300.000,00	30/06/2005 p/Emergencia
04	61	Martin Construcciones de Juan Angel Martin (Unipersonal)	53/04	\$ 1.591.353,85	\$ 568.970,44	\$ 1.916.047,75	30/06/2005
05	62	Intercom S.R.L.	54/04	\$ 2.480.169,51	\$ 3.373.219,05	\$ 11.800.816,27	30/06/2005
06	65	Iy Construcciones y Servicios	55/04	\$ 1.536.507,48	\$ 895.756,65	\$ 1.883.694,77	30/06/2005
07	64	Huaco S.R.L.	56/04	\$ 4.417.449,10	\$ 402.862,21	\$ 6.827.053,58	30/06/2005
08	63	Constructores Asociados S.R.L.	57/04	\$ 1.932.690,55	\$ 55.990.445,15	\$ 3.445.733,95	31/01/2006
09	48	Marcelo Vargas Construcciones de Marcelo Oscar Vargas (Unipersonal)	58/04 29/05	\$ 2.573.533,84	\$ 488.881,33	\$ 1.181.201,30	30/06/2005 30/07/2005
10	66	Alejandro Fabro S.R.L.	63/04 24/05	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 328.793,48	30/06/2005 30/07/2005
11	67	H.R. Construcciones de José Héctor Romero (Unipersonal)	64/04	\$ 477.963,16	\$ 273.121,80	\$ 313.585,55	30/06/2005
12	68	D.F. Construcciones S.R.L.	65/04	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 224.707,67	30/06/2005
13	69	Brizuela Construcciones de Facundo Brizuela Viñas (Unipersonal)	66/04	\$ 882.082,66	\$ 504.047,23	\$ 1.339.440,32	30/06/2005
14	70	Microcon S.R.L.	67/04	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 267.505,01	30/06/2005
15	45	C. y S.E. S.R.L.	69/04	\$ 1.954.742,06	\$ 2.189.776,59	\$ 3.364.630,69	30/11/2005
16	28	Con.Vi. S.R.L.	70/04	\$ 3.538.270,05	\$ 3.115.337,40	\$ 6.127.819,97	31/12/2005
17	18	Horacio Catalán S.R.L.	71/04	\$ 15.855.349,27	\$ 14.182.586,73	\$ 25.534.684,96	30/11/2005
18	71	Deste S.R.L.	72/04	\$ 1.166.121,32	\$ 762.036,74	\$ 1.376.645,23	31/03/2006
19	40	Obras y Servicios S.A.	01/05	\$ 1.157.207,86	\$ 214.969,58	\$ 1.824.170,01	30/06/2005
20	19	Bosetti y Cia. S.A.	02/05	\$ 16.054.893,34	\$ 14.690.740,23	\$ 29.645.154,79	31/01/2006
21	42	Conorval S.A.	03/05	\$ 34.940.782,61	\$ 26.232.813,42	\$ 110.893.515,80	31/12/2005
22	43	Fercon S.R.L.	06/05	\$ 2.414.540,65	\$ 960.826,43	\$ 4.174.104,18	28/02/2006
23	72	D.V.L. Construcciones de Carlos Alberto Davil	07/05	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00	\$ 239.728,13	30/06/2006
24	73	Granitos Alcazar S.A.	10/05	\$ 612.891,96	\$ 350.223,98	\$ 1.440.405,62	30/10/2005
25	74	Torre Guillermo Luis (Unipersonal)	09/05	\$ 1.334.749,52	\$ 762.714,01	\$ 1.443.192,22	30/06/2006
27	75	Luis Alcover S.R.L.	12/05	\$ 1.465.857,86	\$ 8.101.815,25	\$ 8.101.815,25	31/04/2006
28	76	N.CLVA S.R.L.	13/05	\$ 2.246.400,00	\$ 2.625.073,37	\$ 2.625.073,37	28/02/2006
29	77	N.M. de Jesús Nazario Marcial	15/05 18/05	\$ 100.000,00 \$ 300.000,00	\$ 294.392,31 \$ 300.000,00	\$ 294.392,31 \$ 300.000,00	30/05/2006 p/Emergencia

Registro de Contratistas - San Martín N° 248 - (5300) - La Rioja - TE 453266-regcontr@larioja.gov.ar

Arq. Raquel Latón
Secretario Técnico
Registro de Contratistas

C/c. - \$ 130,00 - 06/09/2005

LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Jefatura de Gabinete de Ministros**

Administración Provincial de Vialidad

Llamado a Licitación Pública

Fecha de apertura: 12 de setiembre de 2005.

Horas: diez (10:00).

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: "Demarcación Horizontal en Rutas Provinciales N°s. 29, 31 y Acceso 405 (Ex S-30)".

Plazo de ejecución: un (1) mes.

Longitud: 71.100,00 m.

Presupuesto Oficial Base: \$ 384.391,52.

Valor del Pliego: \$ 500,00.

Venta de Pliegos: hasta el 09/09/05.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 30 de agosto de 2005.

Lic. Ernesto T. Hoffmann
Administrador Provincial A.P.V.

Julio César Herrera
Secretario General A.P.V.

C/c. - \$ 400,00 - 02 y 06/09/2005

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Jefatura de Gabinete de Ministros**

Administración Provincial de Vialidad

Llamado a Licitación Pública

Fecha de apertura: 19 de setiembre de 2005.

Horas: diez (10:00).

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: "Repavimentación Ruta Provincial N° 29 - Tramo: El Portezuelo - Chepes - Sección: San Antonio - El Rodeo, consistente en Bacheo y Repavimentación con Mezcla-Arena Asfalto en Caliente".

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.

Superficie: 13.000,00 m².

Presupuesto Oficial Base: \$ 1.295.175.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00.

Venta de Pliegos: hasta el 16/09/05.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 30 de agosto de 2005.

Lic. Ernesto T. Hoffmann
Administrador Provincial A.P.V.

Julio César Herrera
Secretario General A.P.V.

C/c. - \$ 600,00 - 02 al 09/09/2005

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios**

Provincia de La Rioja

**Programa Nacional 700 Escuelas
Llamado a Licitación**

En el marco del Programa Nacional 700 Escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública para la construcción de dos (2) edificios escolares, Nivel Inicial en la Provincia de La Rioja

Licitación N° 213/05

Presupuesto Oficial: \$ 439.253,84

"Jardín Esc. N° 91 Gobernación de Chubut" - El Portezuelo - Juan Facundo Quiroga.

Consulta y Venta de Pliegos: 09 de setiembre de 2005.

Fecha y Hora de Apertura: 11 de octubre de 2005 - Nueve (09:00) horas.

Valor del Pliego: \$ 300,00.

Licitación N° 214/05

Presupuesto Oficial: \$ 457.357,62.

"Jardín N° 41 Colonia Frutihortícola" - Departamento Capital.

Consulta y Venta de Pliegos: 09 de setiembre de 2005.

Fecha y Hora de Apertura: 11 de octubre de 2005 - Diez (10:00) horas.

Valor del Pliego: \$ 300,00.

Consulta, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Administración Provincial de Obras Públicas, San Martín N° 248 - La Rioja - Tel. (03822) 453370 - 453382 y 453389.

C/c. - \$ 500,00 - 06 y 09/09/2005

VARIOS**Transferencia de Fondo de Comercio
Ley N° 11.687**

Horacio José Romero, D.N.I. N° 16.349.626, con domicilio real en calle Juan N. del Prado esquina Francisco de Alonso del barrio Faldeo del Velasco Norte de la ciudad de La Rioja, hace saber por el término de ley - Artículo 2° Ley N° 11.687 - que ha dispuesto la venta del Telecentro "Devenir", sito en Av. Ramírez de Velasco s/n - Km 4 y ½ de la ciudad de La Rioja, libre de todo gravamen y deuda, a favor del señor Angel Martín Hombre, D.N.I. N° 24.219.739, con domicilio real en calle Santa Fe N° 102 del barrio Centro de la ciudad de La Rioja. Reclamos de ley en Av. Ramírez de Velasco s/n - Km 4 y ½ de la ciudad de La Rioja.

Se deja expresa constancia que la presente venta de Fondo de Comercio se encuentra sujeta a la aprobación expresa de "Telecom Argentina S.A." de la transferencia de la correspondiente licencia de explotación, según Contrato de fecha 14/08/2003.

Ilda T. Rearte de Mercado
Escribana Pública Nacional
Registro N° 11

N° 5.080 - \$ 200,00 - 02 al 16/09/2005

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 28.498 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "First Trust Of New York National Association c/José Nicolás Cáceres - Ejecución Hipotecaria", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día doce de setiembre próximo a horas once treinta minutos, en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según título, se ubica en esta ciudad de La Rioja sobre la acera Noroeste de la calle Santa Cruz N° 601, entre las calles Tucumán y San Juan, y mide: doce metros diecisiete centímetros (12,17 m) de frente al Noroeste, sobre calle Santa Cruz por quince metros (15.00 m) de contrafrente, por diecisiete metros diecisiete centímetros de frente al Sudoeste, sobre calle Tucumán por veinte metros de contrafrente, con una ochava de cuatro metros (4.00 m), lo que hace una superficie total de doscientos noventa y seis metros cuadrados, y linda al Noroeste: calle Santa Cruz, Sudoeste: lote "au", Noreste: lote "p", y Sudoeste: calle Tucumán. Matrícula Registral: C-7323. Matrícula Catastral: Circunscripción 1 - Sección B - Manzana 8 - Parcela "o". Valuación Fiscal: \$ 1.101,30. Base de Venta: \$ 881,04, o sea, el 80% de la valuación. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero 3%, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: registra hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. - Transferencia de dominio Fiduciario de Créditos Hipotecarios y el de autos. Deudas fiscales: los títulos se encuentran agregados en estos autos en Cámara

Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar compuesta por tres dormitorios, cocina, living comedor, cochera cubierta y patio, en buenas condiciones de uso y conservación. Actualmente se encuentra ocupada. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 16 de agosto de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.045 - \$ 200,00 - 26/08 al 09/09/2005

* * *

"Banco Hipotecario S.A."
Martillero Julio César Morales

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en autos Expte. N° 34.117 - "B" - 2002", caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Moreta Miguel Mercedes - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Julio César Morales, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base el día veintinueve de setiembre próximo a horas doce (12:00), el que tendrá lugar en los portales de la Cámara Segunda y en Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un (1) inmueble con todo lo construido, plantado, clavado y demás adherido al suelo que la misma contenga y en el estado en que se encuentra, ubicado en la ciudad de Chilecito, B° Mis Montañas, calle Las Pircas s/n (antes proyectada s/n), acera sur, Circunscripción "I", Sección "C", Manzana 82, Parcela "h", se sitúa, de frente al Norte, sobre calle de su ubicación (Las Pircas -antes proyectada s/n) y mide: de frente al Norte, sobre calle de su ubicación, diez metros; por igual medida en su contrafrente al Sur; por veinticinco metros con setenta y siete centímetros cuadrados en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie total de doscientos cincuenta y siete metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (257,70 m2); Matrícula Catastral N° X-7421. Lindando: al Norte: con calle proyectada, al Sur: con lote "m", al Este: con lote "i", y al Oeste: con lote "g", todos del mismo plano y loteo. Se encuentra inscripto en la D.G.I.P. bajo el Padrón 7-14812 (datos extraídos de los títulos de dominios que se encuentran agregados en autos y pueden ser consultados). Base de venta en remate: \$ 10.038,72 (o sea, el 80% de la valuación fiscal). Condiciones de pago: del precio final de venta el comprador abonará en el acto el 20% del valor subastado, más la comisión de Ley del Martillero (3%). El saldo del precio (80%) una vez aprobada la subasta por el Tribunal. El inmueble será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamo de ninguna naturaleza después de la subasta. Por más información dirigirse a la Secretaría Actuarial del Tribunal o a la oficina del Martillero, Telefax N° 03822 - 425909. La escrituración estará a cargo del comprador y será efectuada por Escribanos de la nómina que posea la institución bancaria. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos; el inmueble podrá ser visitado por los interesados los días 22 y 23 de setiembre en el horario de 15:00 a 19:00. El inmueble no registra otro gravamen más que el de este juicio, con deuda fiscal que

puede ser consultada en las actuaciones. El bien se encuentra desocupado. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.
La Rioja, 23 de agosto de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 5.081 - \$ 140,00 - 02 al 09/09/2005

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 35.260 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Torres José Delfor - Ejecución Hipotecaria". La Martillero Pública Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veinte de setiembre próximo a horas once, la que tendrá lugar en los portales del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según títulos, está ubicado sobre acera Sur de calle Isla Decepción s/n (hoy N° 150), entre las calles Base Matienzo hacia el Este y Base Marambio hacia el Oeste - barrio Antártida Argentina I de la ciudad de La Rioja. Y se designa como Lote "d" de la Manzana 277 y mide 10 m de frente al Norte de la calle de su ubicación, por 10 m en su contrafrente Sur, por 30 m de fondo en su costado Este, por 30 m de fondo en su costado Oeste, lo que hace una superficie total de 300 m². Lindando: al Norte: calle Isla Decepción, al Sur: Lote "ah", al Este: Lote "e", y al Oeste: Lote "c". Matrícula Registral: C-3.673. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1 - Sección C - Manzana 277 y Parcela "d". Inscripto en D.G.I.P. bajo el Padrón N° 1-26893. Valuación fiscal: \$ 16.447,80. Base de venta: \$ 13.158,56, o sea, el 80% de su valuación. El comprador abonará en el acto de la subasta, el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: registra dos hipotecas a favor de Banco Hipotecario S.A., un embargo y el gravamen de autos. Deudas fiscales. Características del inmueble: se trata de una vivienda familiar compuesta por Planta Baja y Primer Piso. En Planta Baja consta de un living, cocina comedor, tres dormitorios, dos baños, ampliación de galería de 10 m de largo por 4 m de ancho, pileta, dependencia. Planta Alta: posee en solo ambiente de 5 m por 4 m y un baño chico. El inmueble se encuentra en buen estado de uso y conservación. Actualmente ocupado. Los títulos se encuentran agregados en autos en Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", y pueden ser consultados por quienes lo deseen. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.
Secretaría, 17 de agosto de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.083 - \$ 200,00 - 02 al 16/09/2005

Por orden del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 3, a cargo del Dr. Luis M. Pertile, Secretaría "A" de la Dra. Inés Adriana Genre, en autos Expte. N° 1.390 - Letra "R" - Año 2002, caratulados: "Rodríguez, Walter Vicente y Otro c/Delta Distribuciones Prity y/o Diego Capdevila - Despido - Letra "R", se ha dispuesto que la Martillero, Sra. María Inés, rematará un (1) Sampimóvil, color rojo, con asiento, sin funcionar, el día nueve de setiembre próximo a horas once, en los portales del Juzgado actuante, sito en calle Güemes, esq. Rivadavia de esta ciudad, sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de ley del Martillero. El bien se exhibe en calle Hermita entre calle Vinchina y calle Villa Unión del barrio Joaquín V. González en horario comercial. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiendo reclamos después de la subasta. Los edictos se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.
La Rioja, 31 de agosto de 2005.

N° 5.097 - \$ 14,00 - 06/09/2005

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Juan Carlos Quiroga, a comparecer a estar a derecho - Artículo 342 - inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C. - en los autos caratulados: "Quiroga Juan Carlos - Sucesorio", Expediente N° 7.474 - Letra "Q" - Año 2005, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 13 de junio de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.019 - \$ 45,00 - 23/08 al 06/09/2005

La Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Juez de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 19.161/05 - Letra "C", caratulados: "Cataldo Natalio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Secretaría "A" a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos, como así también a los coherederos denunciados y a quienes se consideren con derecho, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces.
Chilecito, ocho de agosto de 2005.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 5.020 - \$ 50,00 - 23/08 al 06/09/2005

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda B. Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Lilia Margarita Palacios, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Exptes. N° 12.168 - "P" - Año 2005, caratulados: "Palacios Lilia Margarita - Sucesorio Ab Intestato".
Chilecito, La Rioja, 16 de agosto de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 5.024 - \$ 45,00 - 23/08 al 06/09/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 34.030 - Letra "R" - Año 2001, caratulados: "Ríos Arcadio José - Prescripción Adquisitiva", el Sr. Arcadio José Ríos ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva sobre un rodado marca Chevrolet, tipo Pick-Up, modelo C-10, año 1975, motor marca Toyota N° 0272679, chasis marca Chevrolet N° F124967, sin chapa patente. Asimismo, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el bien descripto, a comparecer a estar a derecho dentro del término de diez (10) contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 09 de octubre de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.027 - \$ 40,00 - 23/08 al 06/09/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favaron, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho y a comparecer a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Carlos Roberto Calderón, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 36.309 - Letra "L" - Año 2004, caratulados: "Lucero Tomasa Rosa - Beneficio de Litigar s/Gastos - Sucesorio", que se tramitan por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Guillermo Luis Baroni - Juez de Cámara, Dr. Carlos María Quiroga - Juez de Cámara, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz - Juez de Cámara, Dra. Marcela S. Fernández Favaron - Secretaria.
La Rioja, 16 de agosto de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 23/08 al 06/09/2005

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en la Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Juanita Eusebia Cuestas de Steller, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.602 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Cuestas de Steller Juanita Eusebia - Sucesorio Testamentario".
Secretaría, 26 de mayo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.028 - \$ 45,00 - 26/08 al 09/09/2005

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Nicolás Ursulo o Ursulo Nicolás Paz, a comparecer en los autos Expte. N° 7.170 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Paz Nicolás Ursulo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de agosto de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.029 - \$ 45,00 - 26/08 al 09/09/2005

* * *

La señora Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofia Elena Nader de Bassani, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 19.115/05, caratulados: "Pérez José Humberto - Sucesorio Ab Intestato", se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto José Humberto Pérez, a comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Dra. Sonia del Valle Amaya - Secretaria.
Chilecito, La Rioja.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 5.030 - \$ 45,00 - 26/08 al 09/09/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elisa Toti, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a bienes de la sucesión de los extintos Ramón Nicolás Flavio Vergara y Lidia Rosa Flores, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última

publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.559 - "V" - Año 2004, caratulados: "Vergara Ramón Nicolás Flavio y Otra - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 04 de abril de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.032 - \$ 45,00 - 26/08 al 09/09/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaria "B", en Expte. N° 36.887 - "R" - 05, caratulados: "Rodríguez Rochet Luisa Rita - Sucesorio Ab Intestato", cita, emplaza y hace saber por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Luisa Rita Rodríguez Rochet, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, y bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 22 de agosto de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.034 - \$ 45,00 - 26/08 al 09/09/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "A" a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Ricardo Roberto de Roo a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 8.966 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "De Roo Ricardo Roberto - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 19 de agosto de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.039 - \$ 45,00 - 26/08 al 09/09/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria "A", a cargo de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Manuel Arrebola y/o Juan Manuel Arrebola y Angela Salido Vda. de Arrebola, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 37.217 - Letra "A" - Año 2005, caratulados: "Arrebola Juan Manuel y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 17 de agosto de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 5.040 - \$ 40,00 - 26/08 al 09/09/2005

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Julio César Olivera y Juana Feliza Morales de Olivera, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley en los autos Expte. N° 1.801 - Letra "O" - Año 2002, caratulados: "Olivera Julio César y Otra s/Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 05 de agosto de 2005.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 5.046 - \$ 40,00 - 26/08 al 09/09/2005

* * *

La Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Juez de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Chilecito, Secretaria "B" de la actuaria, Dra. Antonia Elisa Toledo, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Pedro Enrique Moreno, que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión, a comparecer en los autos Expte. N° 19.028 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Moreno Pedro Enrique - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces.
Secretaría, 02 de agosto de 2005.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaria

N° 5.048 - \$ 45,00 - 26/08 al 09/09/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaria "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a los herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Araoz Lázaro Ambrosio, a fin de que se presenten en los autos Expte. N° 7.128 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Araoz Lázaro Ambrosio - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 08 de julio de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.049 - \$ 45,00 - 26/08 al 09/09/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "A" a cargo de la Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, cita a los herederos y legatarios del extinto, señor Alberto Jacinto Banega, mediante

edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 28.985 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Maldonado Claudia Fabiana - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio de Alberto Jacinto Banega". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 17 de agosto de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 26/08 al 09/09/2005

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara Primera, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 35.757 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "R.M.P. y Pardo Rosa Elvira s/Beneficio p/Litigar s/Gastos - Sucesorio", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de José Musa Mani, a estar a derecho - Artículo 342° del C.P.C. - dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 19 de agosto de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 26/08 al 09/09/2005

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos caratulados: "Luque de Escobar María - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 36.880 - Letra "L" - Año 2005, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Luque de Escobar, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 23 de agosto de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.050 - \$ 45,00 - 30/08 al 13/09/2005

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haydée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Aldo Francisco Luna por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los

autos Expte. N° 5.634 - "L" - Año 2000, caratulados: "Luna Aldo Francisco - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 25 de agosto de 2005.

Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 5.052 - \$ 30,00 - 30/08 al 13/09/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que la sucesión de Manuel Inocencio Luna ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 8.471 - "S" - Año 2004, caratulados: "Sucesión Manuel Inocencio Luna - Información Posesoria" sobre los inmuebles ubicados en el paraje San Roque, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: 1) 4-01-50-034-802-155, con una superficie de 68 ha 0868,73 m2, compuesto por las siguientes medidas: desde el pto. A al pto. B 614,87 m, pto. B al pto. C 864,50 m, pto. C al pto. D 1,00 m, pto. D al pto. E 375,75 m, pto. E al pto. F 94,15 m, pto. F al pto. G 285,83 m, pto. G al pto. H 145,26 m, pto. H al pto. I 212,65 m, pto. I al pto. A 993,44 m. 2) 4-01-50-034-727-157, con una superficie de 55 ha 5.452,73 m2, compuesto por las siguientes medidas: pto. J al pto. K 80,69 m, pto. K al pto. L 386,48 m, pto. L al pto. M 163,30 m, pto. M al pto. N 192,71 m, pto. N al pto. O 5,03 m, pto. O al pto. P 103,82 m, pto. P al pto. Q 240,65 m, pto. Q al pto. R 57,18 m, pto. R al pto. S 37,73 m, pto. S al pto. T 198,46 m, pto. T al pto. U 7,34 m, pto. U al pto. V 18,58 m, pto. V al pto. X 359,34 m, pto. X al pto. Y 601,84 m, pto. Y al pto. Z 85,12 m, pto. Z al pto. J 424,33 m, según Plano de Mensura aprobado por Disposición N° 015541, lindando: al Sur: propiedad del Sr. Juan A. Barros y Lucía Benita Alamo de Farías, al Norte: continuación río El Quemado, Oeste: con propiedad Sr. José Antonio Soloaga, Suc. Rosalino Vera, Sr. Jorge Romero, Sr. Florentino Tapia, Este: Domingo Peralta, Elsa Molina (hoy Lucía Benita Alamo de Farías). Asimismo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a comparecer en autos a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble a usucapir.
La Rioja, 10 de diciembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.056 - \$ 160,00 - 30/08 al 13/09/2005

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto José Simone, a comparecer en los autos Expte. N° 36.874 - Letra "S" - Año 2005, caratulados: "Simone José - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 22 de agosto de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.058 - \$ 45,00 - 30/08 al 13/09/2005

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 36.882 - "R" - 2005, caratulados: "Romero Vda. de Bestani Loreto Nicolasa - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Romero Vda. de Bestani Loreto Nicolasa, a comparecer a estar a derecho en autos, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de agosto de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.059 - \$ 45,00 - 30/08 al 13/09/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil, Nelson Daniel Díaz, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. Pérez Ana Ermelinda ha iniciado juicio de Información Posesoría en los autos Expte. N° 2.314 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Pérez Ana Ermelinda c/Vicente Antonio Julio Barros y Otros s/Información Posesoría" sobre un inmueble ubicado en la localidad de Chuquis, departamento Castro Barros, provincia de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral, extensión, linderos y superficie se detallan a continuación: "Que partiendo desde el punto 1, en dirección Norte, un tramo de 29,10 m hasta tocar el punto 2 (segmento 1-2); desde este punto 2 parte, con dirección Este, una línea recta de 138,88 m hasta tocar el punto 3 (segmento 2-3); desde el punto 3 parte un segmento recto que recorre en dirección Sur 22,74 m hasta tocar el punto 4 (segmento 3-4); desde el punto 4 parte una línea ligeramente inclinada con dirección Sureste de 172,15 m hasta tocar el punto 5 (segmento 4-5); desde este punto 5, con dirección hacia el Sur, se dirige un tramo recto de 36,03 m hasta tocar el punto 6 (segmento 5-6); desde el punto 6 continúa una línea levemente inclinada hacia el Suroeste de 49,51 m hasta tocar el punto 7 (segmento 6-7); desde este punto 7 parte una línea recta de 160,40 m, con dirección Sur, hasta tocar el punto 8 (segmento 7-8); desde el punto 8 se dirige con dirección Oeste una línea de 184,10 m hasta tocar el punto 9 (segmento 8-9); desde el punto 9, con dirección Norte, una línea de 160,32 m hasta tocar el punto 10 (segmento 9-10); desde este punto 10 parte, con dirección Noroeste, un tramo de 87,40 m hasta tocar el punto 11 (segmento 10-11); desde el punto 11, siguiendo la misma dirección, un tramo de 56,94 m hasta tocar el punto de partida 1 (segmento 11-1). Superficie: la propiedad tiene, conforme a las medidas, una superficie de cinco hectáreas con tres mil setecientos nueve metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados (5 ha 3.709,68 m2). Linderos:

dicho inmueble linda: al Norte: con Santiago Toledo y con Pensso Orlando y Víctor Leonardo, al Sur: con callejón público, al Este: con calle 17 de Abril, al Oeste: con calle pública N° 19 y callejón público. Identificación catastral: la Nomenclatura Catastral de la propiedad descripta es: Circunscripción II - Sección B - Manzana 13 - Parcela 6. Plano de Mensura: la descripción del inmueble responde al Plano de Mensura, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Edwin Rodríguez Parra, el que fuera aprobado mediante Disposición Catastral N° 016086, de fecha 23 de febrero de 2005, firmada por el Ingeniero Agrimensor Mercedes E. Gómez Sánchez - Directora General de la Dirección Provincial de Catastro de la provincia de La Rioja. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 17 de agosto de 2005.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 5.060 - \$ 200,00 - 30/08 al 13/09/2005

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Prosecretaria María Fátima Gazal, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se sientan con derecho a la herencia de la extinta Mercedes Amelia Giménez de Cortez, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 36.914 - Letra "G" - Año 2005, caratulados: "Giménez de Cortez Mercedes Amelia s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, 25 de agosto de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.062 - \$ 45,00 - 30/08 al 13/09/2005

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda B. Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente y/o Nueva Rioja, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Tomás Arcenio Tejada, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 12.132 - "V" - Año 2005, caratulados: "Tejada Tomás Arcenio - Sucesorio Ab Intestato".
Chilecito, La Rioja, 12 de agosto de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 5.064 - \$ 36,00 - 30/08 al 06/09/2005

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° 2 a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 11.998 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Cerezo María Peregrina - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a presentarse a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal. Chilecito, 25 de julio de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

C/c. - \$ 45,00 - 30/08 al 13/09/2005

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaria "B" a cargo de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la extinta Paula Purísima Oliva, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 19.098 - Letra "O" - Año 2005, caratulados: "Olivera Paula Purísima - Sucesorio Ab Intestato". Chilecito, 03 de agosto de 2005.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 5.065 - \$ 45,00 - 02 al 16/09/2005

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don Américo Argentino Sánchez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 36.928 - Letra "S" - Año 2005, caratulados: "Sánchez Américo Argentino s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, agosto 29 de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.067 - \$ 45,00 - 02 al 16/09/2005

* * *

El señor Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaria N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Aldo Toranzo Aparicio, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 11.309/05 - Letra "A", caratulados: "Aparicio Aldo Toranzo s/Sucesorio", dentro del

término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Mayo 02 de 2005.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 5.070 - \$ 40,00 - 02 al 16/09/2005

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, por la Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios, acreedores y a todo aquel que se sienta con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos José Nicanor Fuentes y María Haidée Oro de Fuentes o María Haydée Oro de Fuentes, para comparecer en los autos Expte. N° 8.868 - Letra "F" - Año 2005, caratulados: "Fuentes José Nicanor y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 26 de agosto de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.071 - \$ 45,00 - 02 al 16/09/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaria "A", hace saber por tres (3) veces que la Sra. Gladis Ruth Barrios ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 19.117/05, caratulados: "Barrios Gladis Ruth - Información Posesoria", para adquirir el dominio de los siguientes inmuebles ubicados sobre calle Domingo de Castro y Bazán de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, y tienen una superficie de: el Primero: de 1.159,74 m2, su Nomenclatura Catastral es: Circ. I - Secc. A - Manz. 106 - Parc. 1, y sus linderos son: al Norte, Este y Oeste: con Oscar W. Barrios, y al Sur: con calle Domingo de Castro y Bazán, y el Segundo: de 222,60 m2, su Nomenclatura Catastral es: Circ. I - Secc. A - Manz. 1, Parc. 19, y sus linderos son: al Norte: con calle Domingo de Castro y Bazán, al Sur: con Agustín Barrios, al Este: con Rosa del Valle Barrios, y al Oeste: María Carmona de Olmos. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble y, en especial, a la sucesión de Agustín Barrios a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Chilecito, La Rioja, 16 de junio de 2005.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 5.073 - \$ 45,00 - 02 al 09/09/2005

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. María Elisa Toti, y de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Epifania Vda. de Páez, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 7.545 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Romero Vda. de Páez Epifania - Sucesorio", en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 18 de agosto de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.074 - \$ 45,00 - 02 al 16/09/2005

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto, Sr. Pérez Santacroce Diego Gonzalo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 29.211 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Pérez Santacroce Diego Gonzalo", bajo apercibimiento de ley. Secretaria, agosto de 2005. Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso - Presidente. Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci - Secretaria. La Rioja, 24 de agosto de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.076 - \$ 45,00 - 02 al 16/09/2005

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria a cargo de la Dra. Marcela F. Fernández Favarón, en Expte. N° 34.211 - "V" - Año 2001, caratulados: "Vargas de Rezinovsky Genoveva María - Información Posesoria", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de diez (10) días a partir de la última publicación a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, cuyos datos, según Plano aprobado por Disposición de Catastro N° 014335, son los siguientes: Departamento: Capital, Ciudad: La Rioja, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I - Sección: E - Manzana 54 - Parcela: h (parte) - Padrón 1-04477. El inmueble posee una superficie total de 575,65 m². Son sus linderos: Norte: Angela Hortensia Ortiz de Delgado, Sur: calle Unión y Progreso, Oeste: calle Unión y Progreso, y Este: Suc. Peralta de la Colina.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 5.078 - \$ 65,00 - 02 al 16/09/2005

La Dra. Graciela Molina de Alcazar, Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 4.670 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Romero José Manuel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Manuel Romero, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 08 de abril de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 5.079 - \$ 45,00 - 02 al 16/09/2005

La señora Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 36.793 - Letra "Z" - Año 2005, caratulados: "Zamora Domingo Justo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Domingo Justo Zamora y de doña Abdonada Magdalena Rosa Vidal, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 12 de agosto de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.084 - \$ 45,00 - 02 al 16/09/2005

El señor Juez de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional - Secretaria Civil, Comercial y de Minas - Tercera Circunscripción Judicial. Cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho en los autos caratulados: "Moreno María Agueda - Información Posesoria", Expte. N° 4.778 - Letra "M" - Año 2005, sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: inmueble ubicado en el paraje "Bordo Blanco" del departamento Chemical, provincia de La Rioja. Datos catastrales: el que está identificado por la Nomenclatura Catastral: Fracción I: 4-12-04-414-300-756 y la Fracción II: 4-12-04-414-356-786. Medidas y colindantes: Fracción I: el lado 1-2=178,61 m, colinda por el Sureste con la Municipalidad de Chemical (barrio San Nicolás), formando en el vértice 1 un ángulo de 136° 38' 35", los lados 2-3=78,66m, 3-4=83,42m, 4-5=102,66 y 5-6=41,96m, colindan por el Sureste con sucesión de Abdón Primitivo Luján, generando en el vértice 2 un ángulo de 171° 38' 29", en el 3 188° 29' 04", en el 4 187° 13' 59", en el 5 159° 18' 20", en el 6 199° 30' 29" y en el 7 74° 41' 45". El lado 6-7=123,85m colinda por el Sureste con "Gatic Lar", formando en el vértice 8 un ángulo de 171° 42' 58". El lado 7-8=104,16m colinda por el Suroeste "Milkaut S.A.", el lado 8-9=43,55m colinda por el Suroeste con "I.A.C.S.A.", formando en el vértice 9 un ángulo de 124° 20' 41", los lados 9-10=104,21 m y 10-11=377,77m colindan por el Oeste Segundo Evangelista Herrera, generando en el

vértice 10 182° 24' 39", los lados 11-12=69,40 m y 12-13=435,96 m colindan por el Noroeste con Carmen de Valle Peña, formando en los vértices 11 80° 53' 54", en 12 270° 00' 03", y el lado 13-1=442,09m colinda por el Noroeste con calle pública, generando en el vértice 13 un ángulo de 33° 07' 04". Encerrando una superficie de 16 ha 6.156,00 metros cuadrados. Fracción II: en el lado 14-15=420,35m colindan por el Suroeste con calle pública, formando en el vértice 14 un ángulo de 134° 46' 50", los lados 15-16=40,42 m, 16-17=64,80m y 17-18=96,40 m colindan por el Sureste con Américo Oyola, formando en 15 46° 41' 34", en 16 191° 24' 44", en 17 186° 44' 57", y los lados 18-19=29,20 m, 19-20=42,82 m, 20-21=132,16 m, 21-22=142,96m, 22-23=39,98 m y 23-14=46,27 m colindan por el Noroeste con callejón público, formando en 18 105° 42' 03", en 19 165° 50' 28", en 20 195° 05' 15", en 21 161° 14' 04", en 22 154° 33' 26" y en 23 97° 56' 39". Encerrando una superficie de 5 hectáreas 9,00 metros cuadrados. Los límites del predio están materializados por alambrados de hilos y postes de madera colocados en todos sus vértices. En su interior se encuentra una construcción. Publíquense edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 03 de mayo de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 5.085 - \$ 200,00 - 02 al 16/09/2005

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria "B", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto José Luis Ocaranza Saeid, a estar a derecho por el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 7.576 - "O" - Año 2005, caratulados: "Ocaranza Saeid José Luis - Sucesorio Ab Intestato". Fdo. Dra. María Elisa Toti - Juez Presidente de la Cámara Cuarta, Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria - Secretaria "B".

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.086 - \$ 22,00 - 02 al 16/09/2005

La señora Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaria "B", a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, en autos Expte. N° 18.568 - Letra "O" - Año 2004, caratulados: "Ortega Daniel Darío - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Daniel Darío Ortega, para que comparezcan a juicio por ante este Tribunal en el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A publicarse el presente edicto por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin

cargo, por tramitarse la presente causa a través de la Defensoría Oficial.

Chilecito, La Rioja, 29 de julio de 2005.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaría

S/c. - \$ 45,00 - 02 al 16/09/2005

La señora Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaria "B", a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, en autos Expte. N° 19.132/05, caratulados: "Páez Angélica Esther c/Analía Nicolasa Mercado y Otro - Guarda y Tenencia", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Radio Municipal, citando y emplazando al señor Marcelo Fabián Palacios, D.N.I. N° 22.103.957, padre del menor Luciano Fabián Palacios Mercado, D.N.I. N° 43.117.069, a comparecer por ante la actuaria a prestar o no conformidad al presente trámite, en el término de seis (6) días posteriores al de la última publicación, y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial (Arts. 164° y 165° - inc. 2, y 49° del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 28 de julio de 2005.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaría

S/c. - \$ 40,00 - 02 al 09/09/2005

El Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "B", Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que el señor Alberto Nicolás Nieto, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva en los autos Expte. N° 7.229 - Letra "N" - Año 2004, caratulados: "Nieto, Alberto Nicolás - Usucapión", que se tramitan por ante la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaria "B", sobre un predio rústico ubicado en la localidad de Villa Mazán, departamento Arauco de esta provincia de La Rioja, que tiene una superficie total de 2 ha 5.881,00 m2. El predio tiene la siguiente Matrícula Catastral: C: 11 - S: B - M: 11 - P: 4, colinda al Norte con calle pública; al Este con el Sr. Julián Nicolás Pelagio de la Fuente; al Sur con el Sr. Nallib Dahabar; al Oeste con el Sr. Oscar Agost Carreño. Cítese y emplácese a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble a presentarse dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de junio de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.087 - \$ 65,00 - 06 al 20/09/2005

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso de la Primera Circunscripción Judicial de la Rioja, Secretaria "B", a cargo de la actuaria, Dra. Sara

Granillo de Gómez, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Dora Isabel Frigole, en los autos Expte. N° 36.873 - Letra "F" - Año 2005, caratulados: "Frigole, Dora Isabel -Sucesorio", a comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, agosto de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.088 - \$ 45,00 - 06 al 20/09/2005

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidenta de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, en los autos caratulados: "Vicma S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", Expte. N° 8.554 - Letra "V" - Año 2005, ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que los ciudadanos Carlos Mauricio de la Fuente (h), argentino, mayor de edad, casado, empresario, D.N.I. N° 16.676.955, y Carolina Daniela Ocampo, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, D.N.I. N° 16.676.956, ambos domiciliados en calle Baltazar Jaramillo N° 215 de la ciudad de La Rioja, han constituido la sociedad "Vicma Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en calle Baltazar Jaramillo N° 215 de la ciudad de La Rioja, con fecha 14 de abril de 2005, la que tendrá como objeto la comercialización de combustibles, lubricantes, repuestos para automotores, por cuenta propia o de terceros, explotación de lavadero, engrase de vehículos, de minimercado o minishop, telecentro, y todo servicio para el usuario en este renglón a esa finalidad. La Sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Renovable por acuerdo en Asamblea de todos los socios. El Capital Social se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), integrado de la siguiente manera: se lo divide en dos mil cuotas iguales de Pesos Diez (\$ 10,00) valor nominal cada una, y de un voto por cuota, suscripto por los socios en las siguientes proporciones: el socio Carlos Mauricio de la Fuente (h) 1.800 cuotas, por la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000,00), lo que representa un 90% del Capital; el socio Carolina Daniela Ocampo 200 cuotas, por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00), lo que representa un 10% del Capital. El Capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. El Capital suscripto es integrado en dinero en efectivo por los socios en el 25% (\$ 5.000,00) y el saldo restante (\$ 15.000,00), en dinero en efectivo, dentro del plazo de dos años de la celebración del Contrato. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros, extraños a la sociedad, sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del Capital Social, sin contar para el caso, la proporción del Capital a transmitir. Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios a sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del Socio Gerente que sea electo en la Asamblea de asociados, la duración en el cargo será de dos (2) años y podrá ser reelecto en el mismo, y para cubrir el primer período se designa al socio Carlos Mauricio de la Fuente (h).

La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cinco (5) meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 de diciembre de cada año. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere el Gerente o a pedido, por escrito, de los socios que representen el 60% del Capital Social o más. La Sociedad llevará la contabilidad, conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General, el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los ciento veinte (120) días del cierre del ejercicio financiero. Edicto de ley por el término de un (1) día en el Boletín Oficial.

Secretaría, mayo 13 de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 5.089 - \$ 250,00 - 06/09/2005

La Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. Marta Romero de Reinoso, en autos Expte. N° 8.886 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Cauce S.R.L. - Incripción de Socio Gerente", ha ordenado la publicación por un (1) día del siguiente edicto: "En la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro y siendo las 20,00 horas se reúnen los socios de la empresa Cauce S.R.L. en sede social ubicada en calle 25 de Mayo N° 573, lo que fueron previamente convocados para tratar el siguiente orden del día: Punto 1: Reección en el Mandato de Socio Gerente. Toma la palabra en primer lugar el socio Vietto, Mario Antonio en donde propone en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° (sexto) del Contrato Social, la reelección en el cargo de Socio Gerente del socio Vietto, Mario Alejandro, por un nuevo período de cinco (5) años. No existiendo ningún tipo de objeción por parte de socio Mario Alejandro Vietto a su nueva reelección, se da por aprobado el único punto del orden del día, siendo las 21,30 horas, se levanta la sesión firmando los socios el Acta de total conformidad". (Acta N° 20, obrante a fojas 22 vlta. del Libro de Actas).

La Rioja, 01 de setiembre de 2005.

María Fátima Gazal
Encargada Registro Público de Comercio a/c.

N° 5.090 - \$ 70,00 - 06/09/2005

El Dr. Oreste César Chiavassa, Presidente de la Excm. Cámara de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Lilia J. Menoyo hace saber por tres (3) días que cita y emplaza al Sr. Juan Ramón Atencio, a comparecer en los autos Expte. N° 4.834 - Letra "L" - Año 2005, caratulados: "Loyola, Héctor Rubén - Adopción Simple", y contestar la demanda dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación (Art. 271 CPC), bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de julio de 2005.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 5.091 - \$ 30,00 - 06 al 13/09/2005

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos caratulados: "Catalán de Noceti, Nelly Elsa - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 36.954 - Letra "C" - Año 2005, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Nelly Elsa Catalán de Noceti, para que en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 31 de agosto de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.094 - \$ 45,00 - 06 al 20/09/2005

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expediente N° 8.567 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Caution Keep S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", acto jurídico celebrado en Instrumento Privado de fecha 05 de abril de 2005. Razón Social: Caution Keep S.R.L. Domicilio Social: Jurisdicción de esta provincia de La Rioja. Duración: 20 años a partir de la fecha de inscripción. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la explotación comercial del negocio de Servicios de Seguridad y Vigilancia en establecimientos públicos y/o privados, seguridad de traslados de mercaderías, traslado de valores y todo otro servicio complementario de la actividad precitadas, servicios de limpieza, servicios de jardinería, servicios de mantenimiento general, seguridad electrónica, monitoreo de viviendas y monitoreo de vehículos satelital. Capital Social: Se fija en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000). Balance: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se realizará el Balance General. Socios: Marcos Nicolás Johannesen, argentino, divorciado, D.N.I. N° 12.851.702, representa el 50 % del capital total aportado, Gabriel del Valle Johannesen, argentino, casado, D.N.I. N° 11.859.007, representa el 50% del capital total aportado. Administración: Socio Gerente, Marcos Nicolás Johannesen.
La Rioja, 05 de mayo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 5.095 - \$ 75,00 - 06/09/2005

El Dr. Oreste César Chiavassa, Presidente de la Excma. Cámara de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lilia J. Menoyo, en autos Expte. N° 4.897 - Año 2005 - Letra "S", caratulados: "Salinas, Evaristo Pedro - Información Posesoria", hace saber por el término de ley, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre el siguiente inmueble, ubicado en el Dpto. Chamental, Paraje San Agustín, superficie 604 ha 5.135,04 m2, Matrícula Catastral 4-12-04-314-438-044, con los siguientes linderos: al Suroeste y Noroeste con campo La Tablada y campo San Jesús del Sr. Lucas Leal, hacia el Noreste con

campo Merced El Telarito de Víctor Montañez, hacia el Sudeste con campo Merced El Telarito de Sucesión de Mauricio González. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derechos respecto del inmueble referido a comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 12 de agosto de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 5.096 - \$ 65,00 - 06 al 20/09/2005

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 35.880 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "Gutnisky Ricardo Israel c/Agropecuaria Santa Helena S.A. y Otro - Quiebra", hace saber que se ha declarado la quiebra de "Agropecuaria Santa Helena S.A.". Que ha sido designado Síndico el Cr. Carlos Alberto Gómez, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 250 -Piso 6°- Oficina "F" de la ciudad Capital de La Rioja. Que mediante Resolución, de fecha dieciséis de agosto de dos mil cinco, se ha fijado como fecha tope para que los acreedores realicen la Verificación de Créditos hasta el día 07 de octubre de 2005; hasta el día 14 de noviembre de 2005 para que la Sindicatura presente el Informe Individual, y hasta el 02 de diciembre de 2005 para presentar el Informe General. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme el Artículo 89° de la Ley 24.522.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.099 - \$ 200,00 - 06 al 20/09/2005

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Expte. N° 23-B-2005. Titular: Barrick Exploraciones Argentina S.A. Denominación: "Daniel". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 17 de mayo de 2005. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Famatina de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 6.990 ha 8.170.65 m2. Comprendida entre las siguientes coordenadas Grauss Krugger (Posgar 94):
Y=2623910.000 X=6800492.160, Y=2631709.980
X=6800492.150, Y=2631709.980 X=6790492.210, Y=2627423.040
Y=2627423.040 X=6790492.210, Y=2627423.040
X=6793467.160, Y=2627737.040 X=6793467.160, Y=2627737.040
Y=2627737.040 X=6796467.160, Y=2625737.040
X=6796467.160, Y=2625738.040 X=6794467.160, Y=2620738.040
Y=2620738.040 X=6794467.160, Y=2620738.040
X=6796467.160, Y=2619910.040 X=6796467.160, Y=2619910.040
Y=2619910.040 X=6796682.160, Y=2619710.040
X=6796682.160, Y=2619710.040 X=6797392.200, Y=2623910.060 X=6797392.200. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6800492.15-2631709.98-13-06-C - SO: 6790492.21- 2627423.04-13-06-C. Dirección General de Minería: La Rioja, 29 de agosto de 2005. Visto: ... y

Considerando: ... El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° - párrafo tercero - del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° - párrafo primero - del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares de los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase para que en el término de sesenta (60) días de cumplimiento con la presentación del informe del Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Parco Luis Héctor - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 5.042 - \$ 100,00 - 26/08 y 06/09/2005

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 32-R-2005. Titular: Romero Efrén Iris. Denominación: "El Rey". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 27 de junio de 2005. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6632921.45 - Y=3448905.95) ha sido graficada en el departamento Angel V. Peñalosa de esta provincia. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de 12 ha de dicha manifestación se encuentran ubicados en zona libre. El área mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3448683.900 X=6632947.790, Y=3448793.800 X=6633114.890, Y=3449295.100 X=6632785.200, Y=3449185.200 X=6632618.100. Se aclara, además, que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (Posgar 94). La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6632921.45-3448905.95-13-18-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 29 de julio de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo

expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025, de fecha 08/02/85. Artículo 5°)- De forma: ... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí:

Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 5.061 - \$ 140,00 - 30/08, 06 y 13/09/2005

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 45-Z-2005. Titular: Zárate Juan Carlos S.A. Denominación: "Tonka Bis". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 24 de junio de 2005. Señora Directora: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6549994.11 - Y=3429607.18) ha sido graficada en el departamento Rosario Vera Peñalosa de esta provincia. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de 839 ha 8.099 m2 de dicha manifestación se encuentran ubicados en zona libre. El área mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3431586.960 X=6552716.350, Y=3429220.060 X=6549743.520, Y=3430948.990 X=6548366.980, Y=3433315.960 X=6551339.810. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6549994.11-3429607.18-13-15-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 27 de julio de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277. Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día

siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código con la constancia de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025, de fecha 08/02/85. Artículo 5°)- De forma: ... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 5.063 - \$ 140,00 - 30/08, 06 y 13/09/2005

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 47-M-2005. Titular: Minas Argentinas S.A. Denominación: "Sol 1". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 18 de julio de 2005: Señora Directora: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6724850 - Y=2533150) ha sido graficada en forma provisoria en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone con las minas Cerro Corral N° 2 - Expte. N° 92-R-95, Cerro Corral N° 3 - Expte. N° 93-R-95, Cerro Corral N° 8 - Expte. N° 98-R-95, todas actualmente transferidas a la Razón Social "Minas Argentinas S.A.", quedando la superficie libre de 1.702 ha 5.589,82 m²; dicha área libre queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94): Y=2530410.480 X=6724992.450, Y=2533305.480 X=6724992.450, Y=2533305.426 X=6724247.485, Y=2533953.573 X=6723707.487, Y=2534159.390 X=6723707.480, Y=2534305.410 X=6723532.480, Y=2534480.420 X=6723386.480, Y=2535305.410 X=6722561.480, Y=2535830.410 X=6722386.480, Y=2535830.880 X=6720892.490, Y=2529653.490 X=6720892.490, Y=2529653.490 X=6721892.490, Y=2531160.430 X=6721892.490, Y=2531160.430 X=6723992.480, Y=2530410.480 X=6723992.480. La graficación provisoria se debe a que la presente solicitud se encuentra ubicada en zona de indefinición de límites con la provincia de San Juan. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6724850-2533150-13-08-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 25 de agosto de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Hacer lugar al Recurso de Aclaratoria, presentado a fojas 31/32. Artículo 2°)- Déjese sin efecto la Resolución de T/M N° 301/05, que fuera debidamente notificada, la que quedará redactada de la siguiente forma: Artículo 3°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento a nombre de "Minas Argentinas S.A.", y publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 4°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224°

del Código de Minería. Artículo 5°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, deberá ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 6°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 7°)- De forma: ... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 5.092 - \$ 180,00 - 06, 13 y 20/09/2005

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 9.828-Y-1993. Titular: Yamiri S.A. Denominación: "Koala". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 20 de setiembre de 2004. Señora Directora: ... este Departamento informa que la solicitud de autos ha quedado graficada en el departamento Famatina con una superficie libre de 6 ha 8.004,7 m², dicha área libre queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=2619030.220 X=6791292.910, Y=2619006.163 X=6791467.156, Y=2618858.604 X=6791467.156, Y=2618898.080 X=6791179.020, Y=2619022.758 X=6790920.834, Y=2619077.651 X=6790949.339. La Nomenclatura Catastral es: 6791167.20-2618937.04.13-06-M. La Rioja, 25 de octubre de 2004. Por Resolución N° 430/04. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 5.077 - \$ 70,00 - 02, 09 y 16/09/2005

Edicto de Cateo

Expte. N° 46-S-2005. Titular: Silex Argentina S.A. Denominación: "Camila". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 27 de junio de 2005. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 2.995 ha

3.720 m2, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétricas: Y=2604893.000 X=6780184.000, Y=2610363.000 X=6780184.000, Y=2610363.000 X=6774708.000, Y=2604893.000 X=6774708.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6780184-2610363-13-08-E - SO: 6774708-2604893-13-08-E. Dirección General de Minería, La Rioja, 10 de agosto de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase para que en el término de sesenta (60) días de cumplimiento con la presentación del Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Parco, Luis Héctor - Escribano de Minas.

Esc. Laura I. Ascoeta
Dpto. Escribanía de Minas
Dirección General de Minería

N° 5.093 - \$ 100,00 - 06 y 16/09/2005